

FICHA DE DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

I. DATOS LABORALES			
Cargo			
Documento de designación		Fecha	

II. DATOS PERSONALES	
Apellidos	CANO JOVE
Nombres	JUAN MANUEL
Fecha de nacimiento	23/03/1981
Documento de Identidad - DNI	41156081
Afiliación ONP/AFP	AFP PRIMA
Lugar de Residencia especificar (distrito, provincia)	DISTRITO: PUNO _____ PROVINCIA: PUNO _____ REGIÓN: PUNO
Dirección	Urb. Agricultura, Calle los Sauces Mz. B3 L2-b
Teléfono celular / Teléfono fijo	996 – 501030 – Puno.
Correo electrónico	manuelcanoj@gmail.com

III. FORMACIÓN ACADÉMICA:						
Registrar los datos según corresponda y dejar en blanco aquellos que no aplique. Adjuntar copia simple (legible) de los documentos que lo acrediten. (En caso se necesite más espacio/filas para sustentar, adjuntar más filas respetando el mismo formato)						
FORMACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	GRADO O NIVEL ACADÉMICO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	Día / Mes / Año		N° Folio del documento
				DESDE	HASTA	
DOCTORADO						
MAESTRÍA	Universidad Nacional de Ingeniería	Magister en Gerencia Pública Ciclo III				
TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO / GRADO ACADÉMICO ALCANZADO.	Universidad Nacional del Altiplano UNA – Puno. Facultad de Ingeniería Civil Arquitectura Escuela Profesional de Ingeniería Civil.	TÍTULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL			09-10
ESTUDIOS TÉCNICOS / GRADO ACADÉMICO ALCANZADO						
SECUNDARIA	IES PEDRO VILCAPAZA	SECUNDARIA COMPLETA				

ESPECIALIZACIONES Y CAPACITACIONES, (diplomados, cursos, seminarios, licencia de conducir, otros.) acreditables.						
ESPECIALIDAD	CENTRO DE ESTUDIOS	Día / Mes / Año		Total Horas	N° Folio del documento	
		DESDE	HASTA			
SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONCEJO DEPARTAMENTAL PUNO	24/11/2023	25/11/2023	12 HORAS ACADÉMICAS	13-14	
CURSO: ADICIONALES EN OBRAS	CAPITULO DE INGENIERÍA CIVIL, DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONCEJO DEPARTAMENTAL PUNO	14/06/2023	17/06/2023	48 HORAS ACADÉMICAS	15	
CURSO: DISEÑO DE PUENTES CONTINUOS DE CONCRETO REFORZADO TIPO VIGA CAJÓN USANDO EL SOFTWARE CSIBRIDGE	CAPITULO DE INGENIERÍA CIVIL, DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONCEJO DEPARTAMENTAL PUNO	04/06/2023	07/06/2023	48 HORAS ACADÉMICAS	16	

CURSO: APLICACIÓN DE MICROPAVIMENTO EN AL RECUPERACIÓN DE AHUELLAMIENTOS EN VÍAS ASFALTADAS	CAPITULO DE INGENIERÍA CIVIL, DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO	03/06/2023	05/06/2023	48 HORAS ACADÉMICAS	17
DIPLOMADO: GESTIÓN PÚBLICA – CONTRATACIONES DEL ESTADO	ESCUELA EMPRESARIAL DEL PERÚ - ESEP	18/04/2023	13/06/2023	384 HORAS ACADÉMICAS	18
CURSO: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PÚBLICO	ESCUELA EMPRESARIAL DEL PERÚ - ESEP	18/04/2023	09/05/2023	24 HORAS ACADÉMICAS	19
DIPLOMADO: INSTALACIONES SANITARIAS EN HOSPITALES	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL CON BENEFICIOS TECNOLÓGICOS CIBET	20/07/2022	26/09/2022	400 HORAS ACADÉMICAS	20
DIPLOMADO: "INGENIERÍA HOSPITALARIA: CÁLCULOS Y DIMENSIONAMIENTOS"	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL CON BENEFICIOS TECNOLÓGICOS CIBET	04/06/2021	10/09/2021	400 HORAS ACADÉMICAS	21-22
INGENIERÍA DE INSTALACIONES SANITARIAS EN LOS HOSPITALES	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL CON BENEFICIOS TECNOLÓGICOS CIBET	27/07/2021	14/09/2021	150 HORAS ACADÉMICAS	23-24
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	ESCUELA DE GERENCIA PROFESIONAL - COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO	23/02/2018	24/02/2018	40 HORAS ACADÉMICAS	25
NUEVOS SISTEMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA – INVIERTE.PE	ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PROFESIONAL – ESCUELA DE GESTORES PÚBLICOS DEL PERÚ, ESCUELA DE POST GRADO – CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL	29/01/2018	03/02/2018	40 HORAS ACADÉMICAS	26
GESTIÓN PÚBLICA POR PROCESOS.	ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PROFESIONAL – ESCUELA DE GESTORES PÚBLICOS DEL PERÚ – ESCUELA DE POST GRADO CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL	22/01/2018	27/01/2018	40 HORAS ACADÉMICAS	27
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.	ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PROFESIONAL – ESCUELA DE GESTORES PÚBLICOS DEL PERÚ – ESCUELA DE POST GRADO CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL	15/01/2018	20/01/2018	40 HORAS ACADÉMICAS	28
VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.	CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO CAD PERÚ	04/05/2016		14 HORAS ACADÉMICAS	29
DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES; MENCIÓN: GESTIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	DIPLOMADO REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – DIPLOMADO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	07/2015	11/2015	500 HORAS ACADÉMICAS	30-31
AUTOCAD CIVIL 3D BÁSICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	15/11/2014	07/12/2014	INSTRUC-TOR	32
S-10 COSTOS Y PRESUPUESTOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	15/11/2014	07/12/2014	INSTRUC-TOR	33
S-10 COSTOS Y PRESUPUESTOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	11/10/2014	09/11/2014	INSTRUC-TOR	34
S-10 COSTOS Y PRESUPUESTOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	13/09/2014	05/10/2014	INSTRUC-TOR	35

AUTOCAD CIVIL3D BÁSICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	13/09/2014	05/10/2014	INSTRUC-TOR	36
AUTOCAD CIVIL3D BÁSICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	12/07/2014	10/08/2014	INSTRUC-TOR	37
AUTOCAD CIVIL3D AVANZADO.	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	12/10/2013	03/11/2013	INSTRUC-TOR	38
AUTOCAD CIVIL3D INTERMEDIO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	08/06/2013	07/07/2013	INSTRUC-TOR	39
AUTOCAD CIVIL3D	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA	09/03/2013	09/04/2013	INSTRUC-TOR	40

Colegiatura (solos si el puesto lo requiere)					N° Folio del documento
Colegio Profesional	COLEGIO DF INGENIEROS DEL PERÚ				11
Número de Colegiatura	CIP N°162725	Habilitado	SI	X	NO

Adjuntar la constancia de habilitación vigente de su Colegio Profesional.

Condiciones del Postulante (Obligatorio) (Marcar con una X)	SI	NO	N° Folio del documento
Persona con discapacidad		X	
Física () Auditiva () Visual () Mental ()			
Licenciado de las Fuerzas Armadas			

IDIOMAS / DIALECTOS. (Obligatorio) (Marcar con una X)	
CONOCIMIENTO EN:	Castellano (X) Aimara () Quechua (X) otros: Ingles Básico

IV. EXPERIENCIA LABORAL:
Empezar por la más reciente, detallar los trabajos, con una duración a un mes o más.
Considerar únicamente la experiencia laboral que cuente con el debido sustento y acredite el cumplimiento de requisitos mínimos del cargo, adjuntar la documentación (constancias, certificados y/o contratos), las cuales deben acreditar la permanencia en el cargo/puesto (inicio y fin), con una duración igual o mayor a un mes.

a). EXPERIENCIA GENERAL: Empezar por la más reciente (obligatorio)

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (día/mes/año)	FECHA FIN (día/mes/año)	TIEMPO EN EL CARGO (años/meses)	N° Folio del documento
1	GOBIERNO REGIONAL PUNO	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO	05/01/2023	31/12/2023	11.84	41-42
2	GOBIERNO REGIONAL PUNO	JEFE DE PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO, DISTRITO DE TARACO - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO	17/02/2022	30/11/2022	9.43 meses	43
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÑUÑO A	SUPERVISOR DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL ÑUÑO A, DISTRITO DE ÑUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"	07/10/2021	06/12/2021	2.6 meses	44-47

3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA	CONSULTOR – PROYECTISTA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN NESTOR CACERES VELAZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA - SAN ROMAN - PUNO	13/07/2021	26/08/2021	1.50 meses	48-51
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	JEFE DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P.. N° 70 003 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO"	17/06/2021	16/07/2021	1.00 mes	52
5	MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL PERÚ.	SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHUALLAMI – DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO"	04/03/2021	30/06/2021	3.76 meses	53-68
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	PROYECTISTA PERFIL DE PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70003 SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMETNO DE PUNO	04/01/2021	26/02/2021	1.80 meses	69
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	10/06/2020	21/08/2020	2.43 meses	70
8	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN (PERFIL) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO",	CONSULTOR (PROYECTISTA) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO"	11/02/2020	11/03/2020	1.00 mes	71-75
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	RESIDENTE DE OBRA PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE PONTONES EN LA COMUNIDAD DE ALTO HUANCARANI DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO"	16/01/2020	31/07/2020	2.50 meses	76
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 1388 DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLACUNCA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, AZÁNGARO – PUNO" Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 667 DE LA COMUNIDAD DE PRIMER CHOQUECHAMBI DEL DISTRITO DE AZÁNGARO, AZÁNGARO – PUNO",	30/07/2018	30/09/2018	2.03 meses	77
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	SUPERVISOR DE OBRA PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 72017 JOSÉ REYES LUJAN DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO"	10/04/2018	30/07/2018	3.76 meses	78
12	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	24/10/2017	09/04/2018	5.57 meses	79
13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	31/08/2017	23/10/2017	1.80 meses	80
14	LIMAGAS S.A.	SUPERVISOR DE OBRA PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE	11/11/2016	10/01/2017	2.03 meses	81

		CONCRETO ARMADO EN PLANTA DE LIMAGAS – JULIACA”				
15	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	RESIDENTE DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MERCADO BELLAVISTA – PUNO”	01/09/2016	14/10/2016	2.50 meses	82-83
16	EMSA PUNO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA	17/03/2016	01/09/2016	6.13 meses	84-86
17	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSULTORES HGH SAC	JEFE DE PROYECTO – PROYECTISTA MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CURAYLLO, DISTRITO DE ARAPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO	01/05/2016	31/07/2016	3.07 meses	87
18	EMSA PUNO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA	17/12/2015	16/03/2016	3.00 meses	88-90
19	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	RESIDENTE DE OBRA PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 72717 DE SANTA ANA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO”,	01/06/2015	12/09/2015	3.46 meses	91
20	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	RESIDENTE DE OBRA PROYECTO “COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE LA COMUNIDAD DE GAST ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO”	02/03/2015	30/04/2015	2.00 meses	92
21	EMPRESA: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC	PROYECTISTA	01/05/2016	31/07/2016	3.06 meses	93
22	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	PROYECTISTA – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL CESAR RAUL CARRERA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO – PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO”	01/04/2016	15/05/2016	1.50 meses	94
23	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSULTORES HGH SAC	JEFE DE PROYECTO – PROYECTISTA CONSTRUCCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE NITRATO DE AMONIO, PARA LA EMPRESA CEMENTO SUR - CARACOTO, JULIACA - PUNO	01/01/2016	30/04/2016	4.00 meses	95
24	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSULTORES HGH SAC	JEFE DE PROYECTO – PROYECTISTA CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCOSIRI CALUYO CAÑICUTO DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO	01/11/2015	31/12/2015	2.03 meses	96
25	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	05/10/2015	31/12/2015	2.93 meses	97
26	EXCONA SAC	PROYECTISTA ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO”	01/09/2015	01/11/2015	2.06 meses	98
27	CERTIFICADO POR LA EMPRESA: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC	PROYECTISTA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PROYECTO: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE CANGALLI DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO”,	01/10/2015	31/10/2015	1.00 mes	99
28	CERTIFICADO POR LA EMPRESA: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC	PROYECTISTA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PROYECTO: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO”,	01/09/2015	30/09/2015	1.00 mes	100

29	EMPRESA:INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC	PROYECTISTA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO",	01/08/2015	31/08/2015	1.00 mes	101
30	CERTIFICADO POR LA EMPRESA EXTRAÑO CONSULTORES Y ASESORES	PROYECTISTA ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA ULTIMO REFLEJO DE SALCEDO DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PINO - PUNO"	01/08/2015	31/08/2015	1.00 mes	102
31	EMPRESA: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC CON	PROYECTISTA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL DE INTEGRACIÓN EN LA PARCIALIDAD DE YAUURIFINA, DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO",	01/08/2015	31/08/2015	1.00 mes	103
32	EMPRESA: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC CON RUC N° 20448432425	PROYECTISTA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR RECRO DE LA MONUNIDAD CAMPESINA DE LACAYPARQUE DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO",	01/07/2015	31/07/2015	1.00 mes	104
33	EMPRESA: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC CON RUC N° 20448432425	PROYECTISTA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL DE INTEGRACIÓN EN EL SECTOR CANGALLI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCATUYO CONDORIRI, DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO",	01/06/2015	31/07/2015	2.03 meses	105
34	EMPRESA: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC CON RUC N° 20448432425	PROYECTISTA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MULTIUSOS EN EL SECTOR CATUYO GRANDE DE LA COMUNIDAD DE CCATUYO CONDORIRI, DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO",	01/05/2015	31/05/2015	1.00 mes	106
35	EXCONA SAC	JEFE DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN LA PARCIALIDAD DE ALTO LLALLAGUA DEL DIUSTRITO DE PISACOMA	01/03/2013	15/04/2013	1.53 meses	107
Tiempo Total de Experiencia			8.42 años			

b). EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL PUESTO: Empezar por la más reciente (obligatorio)						
N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (día/mes/año)	FECHA FIN (día/mes/año)	TIEMPO EN EL CARGO (años/meses)	N° Folio del documento
1	GOBIERNO REGIONAL PUNO	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO	05/01/2023	31/12/2023	11.84	108-109
1	GOBIERNO REGIONAL PUNO	JEFE DE PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO, DISTRITO DE TARACO - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO	17/02/2022	30/11/2022	9.43 meses	110
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA	CONSULTOR - PROYECTISTA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN	13/07/2021	26/08/2021	1.50 meses	111-114

		NESTOR CACERES VELAZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA - SAN ROMAN - PUNO				
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	JEFE DE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70003 SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE LA CIUDAD DE PINO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMETNO DE PUNO	17/06/2021	16/07/2021	1.00 meses	115
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	PROYECTISTA PERFIL DE PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70003 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA CIUDAD DE PINO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMETNO DE PUNO	04/01/2021	26/02/2021	1.80 meses	116
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	10/06/2020	21/08/2020	2.43 meses	117
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	COORDINADOR DE OBRAS POR GESTIÓN CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	25/04/2018	30/11/2018	7.17 meses	118
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	24/10/2017	09/04/2018	5.57 meses	119
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	31/08/2017	23/10/2017	1.80 meses	120
8	EMSA PUNO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA	17/03/2016	16/09/2016	6.13 meses	121-123
9	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSULTORES HGH SAC	JEFE DE PROYECTO – PROYECTISTA MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CURAYLLO, DISTRITO DE ARAPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO	01/05/2016	31/07/2016	3.07 meses	124
10	EMSA PUNO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA	17/12/2015	16/03/2016	3.00 meses	125-127
11	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSULTORES HGH SAC	JEFE DE PROYECTO – PROYECTISTA CONSTRUCCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE NITRATO DE AMONIO, PARA LA EMPRESA CEMENTO SUR - CARACOTO, JULIACA - PUNO	01/01/2016	30/04/2016	4.00 meses	128
12	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSULTORES HGH SAC	JEFE DE PROYECTO – PROYECTISTA CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCOSIRI CALUYO CAÑICUTO DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO	01/11/2015	31/12/2015	2.03 meses	129
13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	05/10/2015	31/12/2015	2.93 meses	130
14	EXCONA SAC	JEFE DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN LA PARCIALIDAD DE ALTO LLALLAGUA DEL DIUSTRITO DE PISACOMA	01/03/2013	15/04/2013	1.53 meses	131
Tiempo Total de Experiencia Especifica en el puesto			5.44 años			

REPUBLICA

DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Juan Manuel Gano Jove

Por cuanto: Don

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:

Ingeniería Civil y Arquitectura

para optar el

Título de:

Ingeniero Civil Extraordinaria

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión

Julio Titulo

Consejo Universitario del **23** de

del **2014**

Por tanto: se le expide el presente

para que se le reconozca

como tal.

Dado y firmado en Puno, a los **23** días del mes de

Julio del **2014**



[Firma]
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
INTERESADO



[Firma]
VICERECTOR ACADÉMICO



DECANO DE FACULTAD
REGISTRO ATRIB. 243
DEL T.M.O. XXXI

Registro de Título Profesional

Con el N° 0086-14-7-1-C-UNA en el libro
N° XXXX Folio N° 267 del Registro de
Títulos, se registra el Título Profesional de
INGENIERO CIVIL
Concedido por la Facultad de
INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a don:
LIAM MANUEL CAMO JOVE
Aprobado en Consejo de Facultad con fecha 11/07/2014
y validado por Consejo Universitario en sesión EXTRACORDINARIA
del 23 de JULIO del 2014
y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 2560-2014-0-031/A

Puno, 23 de JULIO del 2014



Adalberto Calvo Sánchez
Dr. Ing. ADALBERTO CALVO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL - UNA

El Director y Secretario del Colegio de Ingenieros del Puno
- Consejo Departamental de Puno que suscriben
certifican que el presente título corresponde al Ingeniero
Juan Manuel Camo Jove
a todo respecto de los datos del Colegio de Ingenieros del
Puno hasta el N° 162725
Puno, 21 de 10 de 2014


**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO**

CIP - PUNO - 20140026275
Adalberto Calvo Sánchez
ING. CIV. - Juan Manuel Camo Jove
PUNO

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A 1792850
A01792850



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto

JUAN MANUEL CANO JOVE
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **162725** en cumplimiento de la ley 28858, el **03/09/2014**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 05 de setiembre de 2014

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Doris Fanny Rojas Mendoza
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL





LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0300232

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): JUAN MANUEL CANO JOVE

Adscrito al Consejo Departamental de: PUNO

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 162725 Fecha de Incorporación: 2014-09-03

Especialidad: INGENIERO CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

Certificado de Habilidad Generico

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

LUGAR

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	3	2025



PUNO, 19 de 1 del 20 24

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



María del Carmen Ponce Mejía

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Regisartuaki

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO**

CERTIFICADO

DE EXELENIA

Otorgado a:

En calidad de Organizador

JUAN MANUEL CANO JOVE

EN RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN DE

**“SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE”**

REALIZADO EL 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL 2023
CON UNA DURACION DE 12 HORAS LECTIVAS.

Puno, 25 de Noviembre de 2023



ING. JHOMAR MRRCELINO TONCONI-QUISPE
DECANO
COLEGIO DE INGENIEROS DE PERÚ CD PUNO



ING. JUAN MANUEL CANO JOVE
SUB GERENTE
DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS GORE - PUNO



CIP-PUNO: US4166W





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO**

CERTIFICADO

DE EXELENIA

Otorgado a:

En calidad de Asistente

JUAN MANUEL CANO JOVE

EN RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN DE

**“SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE”**

REALIZADO EL 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL 2023
CON UNA DURACION DE 12 HORAS LECTIVAS.

Puno, 25 de Noviembre de 2023



ING. THOMAS MARCELINO TONCONI QUISPE
DECANO
COLEGIO DE INGENIEROS DE PERU - CD PUNO



ING. JUAN MANUEL CANO JOVE
SUB GERENTE
DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS GORE - PUNO



CIP-PUNO: US1166W



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

CERTIFICADO

Otorgado a:

JUAN MANUEL CANO JOVE

En calidad de Asistente

*En el curso de capacitación: "ADICIONALES EN OBRAS", realizado por
CAPÍTULO DE INGENIERÍA CIVIL, DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL
PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO.*

*Llevado a cabo desde el 14 de Junio hasta el 17 de Junio del año 2023, con una
duración de 48 horas académicas.*

Puno, Julio del 2023



Ing. Homar Marcelino Tonconi Quispe
DECANO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CD PUNO



Ing. Marco Miguel Sucapuca Rojas
PRESIDENTE DEL CAPÍTULO DE ING. CIVIL
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO



CIP-PUNO: HV2214B



C1264



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO
CAPÍTULO DE INGENIERÍA CIVIL

CERTIFICADO

Otorgado a:

JUAN MANUEL CANO JOVE

En calidad de Asistente

En el curso de capacitación "DISEÑO DE PUENTES CONTINUOS DE CONCRETO REFORZADO TIPO VIGA CAJON USANDO EL SOFTWARE CSIBRIDGE", Organizado por el CAPÍTULO DE INGENIERÍA CIVIL Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Puno.

Llevado a cabo desde el 04 de Junio hasta el 07 de Junio del año 2023, con una duración de 48 horas académicas.

Puno, Julio del 2023



Ing. Jhomar Marcelino Tomconi Quispe
DECANO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CD PUNO



Ing. Marco Miguel Sucasuca Rojas

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO DE ING. CIVIL
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO



CIP-PUNO: YD2279M



42495



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

CERTIFICADO

Otorgado a:

JUAN MANUEL CANO JOVE

En calidad de Asistente

En el Curso: "APLICACIÓN DE MICROPAVIMENTO EN LA RECUPERACIÓN DE AHUELLAMIENTOS EN VIAS ASFALTADAS", realizado por el Capítulo de Ingeniería Civil, del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Puno.

Llevado a cabo desde el 03 de Junio hasta el 05 de Junio del año 2023, con una duración de 48 horas académicas.

Puno, Julio del 2023



Ing. Honor Marchino Tonconi Quispe
DECANO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CD PUNO



Ing. Marcy Miguel Sucupuca Rojas

PRESIDENTE DEL CAPITULO DE ING. CIVIL
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO



CIP-PUNO: JAZ2345





N° DE PARTIDA REGISTRAL: 13869536

Diplomado

Otorgado a:


JUAN MANUEL CANO JOVE

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

GESTIÓN PÚBLICA - CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Desarrollado del 18 de abril al 13 de junio de 2023, con un total de 384 horas lectivas.

Lima, 13 de junio de 2023.


Mg. Manuel Fritz López Pumayáll
DECANO
Colegio Regional de Licenciados en Administración
CORLAD - CALLAO


Mg. Juan Carlos Vega Guzmán
GERENTE GENERAL
Escuela Empresarial del Perú



Código de verificación:
4053711176JC



Certificado

Otorgado a:

JUAN MANUEL CANO JOVE

Por su satisfactoria y destacada participación en el Curso:

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PÚBLICO

Desarrollado del 18 de abril al 09 de mayo de 2023, con un total de 24 horas lectivas.

Código de verificación:
3956902526JC



Mg. Juan Carlos Vega Guzmán
GERENTE GENERAL
Escuela Empresarial del Perú

Lima, 09 de mayo de 2023.

REGISTRO:
157-C-GEPUCO180423R

LIBRO:
ESEP001-2023

Verifique la autenticidad de este documento desde el enlace: <https://esep.edu.pe/certificaciones>



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA



Diploma

Otorgado a:

Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE

Por haber **APROBADO** el diplomado:

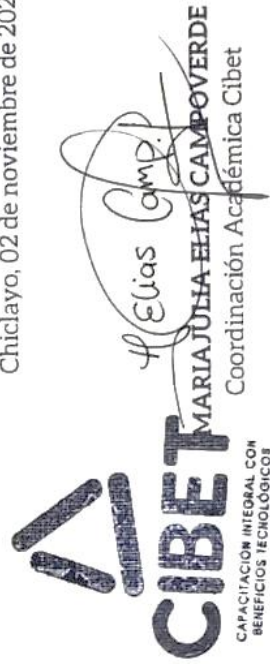
"INSTALACIONES SANITARIAS EN HOSPITALES"

Desarrollado desde el 20 de julio hasta el 26 de octubre de 2022, con un total de 400 horas académicas.

Chiclayo, 02 de noviembre de 2022.



Ing. HENRY HAROLD VASQUEZ VASQUEZ
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú
CD - SAN MARTÍN-MOYOBAMBA



MARIA JULIA ELIAS CAMPOVERDE
Coordinación Académica Cibet



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO



Diploma

Otorgado a:

Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE

Por haber **APROBADO** el diplomado:

"INGENIERÍA HOSPITALARÍA: CÁLCULOS Y DIMENSIONAMIENTOS"

Desarrollado desde el 04 de junio hasta el 10 de septiembre de 2021, con un total de 400 horas académicas.



Ing. NORMAN JESÚS BELTRÁN CASTAÑÓN
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú
CD - PUNO



CIBET CAPACITACIÓN INTEGRAL CON BENEFICIOS TECNOLÓGICOS
MARIAJULIA ELÍAS CAMPOVERDE
Coordinación Académica Cíbet

TEMARIO

- Dimensionamiento físico de un Establecimiento de salud durante la elaboración del Expediente técnico.
- Aisladores Sísmicos.
- Sistema de gases medicinales, Tipos de generadores Oxígeno, Aire, vacío.
- Sistemas de vapor y condensado, Calderos, tipos, Principios de funcionamiento, requerimientos por UPSS.
- Sistemas e importancia de la Climatización en Hospitales, controles de temperatura y humedad.
- Sistemas de Ventilación Equipos de recirculación de aire, filtros Tipos de sistemas.
- Sistemas de suministro de GLP y GNV, diferencias y similitudes, tipos de almacenamiento y suministro.
- Ingeniería Ambiental y el rol en los procesos de diseño de Hospitales, flujos de evacuación residuos.
- Equipamiento, Diseño de UPSS Diagnóstico por imagen, equipos y ambientes.
- Cálculo de dimensionamiento de Equipos de Nutrición, Lavandería, central de esterilización, Residuos sólidos.
- Cálculo de máxima demanda.
- Factibilidad de Suministro Eléctrico en Media Tensión.
- Fijación del Punto de Diseño.

- Diagrama Unifilares de baja y media tensión, sistemas ininterrumpidos y áreas críticas.
- Sistema de distribución en baja tensión de sistemas hospitalarios.
- Cálculo y dimensionamiento para la post inversión, recursos humanos y presupuesto de equipamiento biomédico, normativas, modelos y filosofías de operación y mantenimiento.

PROMEDIO OBTENIDO: 19 (DIECINUEVE)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PUNO

CAPACITACIÓN INTEGRAL CON BENEFICIOS TECNOLÓGICOS

DIPLOMADO:

"INGENIERÍA HOSPITALARIA: CÁLCULOS Y DIMENSIONAMIENTOS"

REALIZADO DEL:

04 DE JUNIO AL 10 DE SETIEMBRE DE 2021.

CON UN TOTAL DE:

400 HORAS.



CÓDIGO DE REGISTRO CIP CD PUNO

CIPPUNO-238-39

Puedes verificar la autenticidad del certificado en:
<https://certs.cippuno.org.pe>

Copyright © CIP CD PUNO - Todos los derechos reservados



COLEGIO DE INGENIEROS
DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

GESTIÓN | 2019 - 2021





Certificado



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

Otorgado a:

Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE

Por haber **APROBADO** el curso:

"INGENIERÍA DE INSTALACIONES SANITARIAS EN LOS HOSPITALES"

Desarrollado desde el 27 de julio hasta el 14 de septiembre de 2021, con un total de 150 horas académicas.



Chiclayo, 21 septiembre de 2021.



TEMARIO

NORMATIVIDAD Y CRITERIOS BÁSICOS

- Conociendo la norma de infraestructura aplicada en instalaciones sanitarias.
- Consideraciones básicas de diseño en edificaciones.
- Cálculo de dotaciones.

DISEÑO DE REDES DE AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, AGUA DURA Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO

- Diseño de redes de agua fría y agua caliente criterios y modelos prácticos.
- Diseño de redes de agua contra incendio e instalaciones especiales para aguas duras.

DISEÑO DE REDES DE DESAGUE, VENTILACIÓN, AGUAS PLUVIALES E INSTALACIONES ESPECIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Diseño de redes de desagües y ventilación.
- Diseño de redes de aguas pluviales.
- Diseño de sistemas especiales para evacuación de residuos sólidos.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PUNO CAPACITACIÓN INTEGRAL CON BENEFICIOS TECNOLÓGICOS

CURSO:
"INGENIERÍA DE INSTALACIONES SANITARIAS EN LOS HOSPITALES"

REALIZADO:
DEL 27 DE JULIO AL 14 DE SETIEMBRE DE 2021.

CON UNA DURACIÓN DE:
150 HORAS.



CÓDIGO DE REGISTRO CIP CD PUNO

CIPPUNO-240-15

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Puno
www.cippuno.org.pe
E-mail: capacitaciones.cippuno@gmail.com
WhatsApp: 989658030



Puedes verificar la autenticidad del certificado en:
<https://certs.cippuno.org.pe>

Copyright © CIP CD PUNO - Todos los derechos reservados

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO
ESCUELA DE GERENCIA PROFESIONAL

CANO JOVE JUAN MANUEL

Acreditan que:

Ha culminado satisfactoriamente el curso de especialización en:

EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SEGUN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

SU REGLAMENTO Y LAS ÚLTIMAS MODIFICATORIAS

Con una duración de 40 horas lectivas; realizado los días 23 y 24 de febrero del 2018.
Puno, 24 de febrero del 2018.



DA UN NUEVO
IMPULSO
A TUCARRERA



Mg. Ing. César Edwin Guerra Ramos
DECANO
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CD PUNO



Ing. CIP Miguel Salinas Seminario
EXPOSITOR
ESCUELA DE GERENCIA PROFESIONAL



Lic. Adm. Mayli Tisnado Hualpa
Coordinadora Académica
ESCUELA DE GERENCIA PROFESIONAL

CERTIFICADO

OTORGADO A: **CANO JOVE, JUAN MANUEL**

Por su participación en el Programa de Capacitación Empresarial:

NUEVO SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA - INVIERTE.PE

Dictado en nuestra Macro Región Sur, del 29 de Enero al 03 de Febrero del presente año con un total de 40 horas académicas.

Arequipa, 03 de Febrero de 2018



CERTIFICADO

OTORGADO A: **CANO JOVE, JUAN MANUEL**

Por su participación en el Programa de Capacitación Empresarial:

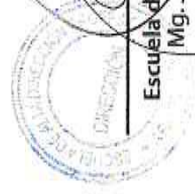
GESTIÓN PÚBLICA POR PROCESOS

Dictado en nuestra Macro Región Sur, del 22 de Enero al 27 de Enero del presente año con un total de 40 horas académicas.

Arequipa, 27 de Enero de 2018



Escuela de Gestores Públicos del Perú
Lic. Piedad Amparo Roldán Airce
COORDINADORA



Escuela de Alta Dirección Profesional
Mg. Juan M. Figueroa Núñez
DIRECTOR



CERTIFICADO

OTORGADO A: **CANO JOVE, JUAN MANUEL**

Por su participación en el Programa de Capacitación Empresarial:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Dictado en nuestra Macro Región Sur, del 15 de Enero al 20 de Enero del presente año con un total de 40 horas académicas.

Arequipa, ~~20~~ de Enero de 2018





Acredita que:

JUAN MANUEL CANO JOVE

Ha participado en el Curso Taller:

VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

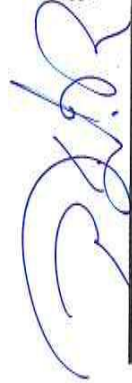
Con una duración de 11 horas académicas; realizado en la ciudad de Puno
el 04 de Mayo del 2016.

Lima, Mayo del 2016



Ludwing Ramírez Caballero

Director Académico
Corporación Americana de Desarrollo



Darío Chávez Ramírez

Director General
Corporación Americana de Desarrollo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



DIPLOMADO

GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

MENCIÓN: GESTIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

OTORGADO A:

Juan Manuel Cano Jove

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DIPLOMADO GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SE LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMADO POR HABER PARTICIPADO Y CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL DORSO.

Puno, Diciembre 2015



DR. JORGE ELÍAS ALVA-MURTADO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



MG. DAVID MIRANDA RODRÍGUEZ
BS. ESCUELA DE NEGOCIOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE
INGENIERIA
UNI





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE
INGENIERIA
UNI



BUSINESS
ESCUELA DE NEGOCIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

MENCIÓN: GESTIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Según consta en las fichas de evaluación de cada una de las asignaturas del diplomado, realizado del mes de Julio del 2015 a noviembre del 2015. Con una totalidad de 500 horas académicas, equivalente a 25 créditos.

MODULO	TEMARIO	HORAS	CRÉDITO	NOTA
MODULO I	✓ DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	100	5	19
MODULO II	✓ EXPEDIENTE TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN.	100	5	16
MODULO III	✓ CONTROLES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	100	5	16
MODULO IV	✓ ADMINISTRACIÓN DE OBRA.	100	5	15
MODULO V	✓ GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. ✓ INFORMES.	100	5	15
TOTAL		500	25	16.

REGISTRO DE DIPLOMADOS

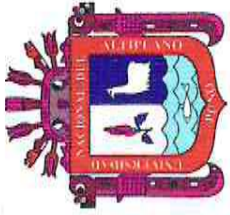
Nº DE HORAS 500

CREDITOS 25

REGISTRO GCTAOC-005

LIBRO UNI-PNO-2015





Universidad Nacional del Altiplano
Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

Por haber participado como Instructor en el Curso Especial:

"Autocad Civil 3D Básico"; realizado en el Centro de Cómputo e

Informática del 15 de noviembre al 07 de diciembre del 2014 con una

duración de 60 horas académicas.

TEMARIO

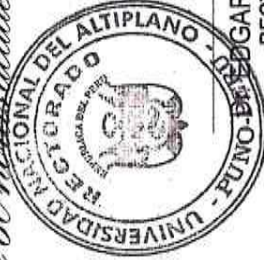
UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO CIVIL 3D BASICO

- Creación de proyectos y plantillas, reconocimiento del entorno ACAD Civil 3D
- Importación de puntos COGO.
- Creación de estilos y etiquetas de punto.
- Creación de grupos.
- Manejo de Description Keys, reporte de tablas de puntos.
- Manejo de superficies y Boundaries, introducción a perfiles.
- Creación de perfiles básicos con Autocad Civil 3D.

Puno 20 de enero del 2015



[Signature]
M.Sc. CHARLES IGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO
DIRECTOR del CCI



BERNABE PINEDA QUISPE
RECTOR DE LA U.N.A.



[Signature]
NICIDA LUISA VILLAR GARRIDO
ADMINISTRADORA del CCI



Universidad Nacional del Altiplano
 Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO



- UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO PARA S-10**
- Definición de Presupuestos y subpresupuesto
 - Mantenimiento de catálogo - insumos y análisis de Costos unitarios.
 - Elaboración de gastos generales
 - Elaboración de Formulas polinómicas
 - Reportes

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

Por haber participado como Instructores en el Curso Especial: "S-10 Costos y Presupuestos"; realizado en el Centro de Cómputo e Informática en del 15 de noviembre al 07 de diciembre del 2014, con una duración de 60 horas académicas.

Puno, 18 de enero del 2015



CHARLES IGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO
 DIRECTOR del CCI



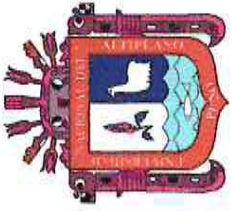
RODRIGO PINEDA QUISPE
 RECTOR DE LA U.N.A.



NICIDA LUISA VILLAR GARRIDO
 ADMINISTRADORA del CCI

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional del Altiplano
 Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO



UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO PARA S-10

- ☛ Definición de Presupuestos y subpresupuesto
- ☛ Mantenimiento de catálogo - insumos y análisis de Costos unitarios.
- ☛ Elaboración de gastos generales
- ☛ Elaboración de Formulas polinómicas
- ☛ Reportes

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

Por haber participado como Instructor en el Curso Especial: "S-10 Costos y Presupuestos"; realizado en el Centro de Cómputo e Informática en del 11 de octubre al 09 de noviembre del 2014, con una duración de 60 horas académicas.

Puno, 15 de diciembre del 2014



Ignacio Mendoza Mollocondo
DR. SC. CHARLES IGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO
 DIRECTOR del CCI



DR. EDGARDO PINEDA QUISPE
 DIRECTOR DEL CCI



LUISA VILLAR GARRIDO
 ADMINISTRADORA del CCI



Universidad Nacional del Altiplano
 Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO



- UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO PARA S-10**
- Definición de Presupuestos y subpresupuesto
 - Mantenimiento de catálogo - insumos y análisis de Costos unitarios.
 - Elaboración de gastos generales
 - Elaboración de Formulas polinómicas
 - Reportes

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

Por haber participado como Instructor en el Curso Especial: "S-10 Costos y Presupuestos"; realizado en el Centro de Cómputo e Informática en del 13 de setiembre al 05 de octubre del 2014 con una duración de 60 horas académicas.



[Firma]
 DR. EDGARDO PINEDA QUISPE
 RECTOR DE LA U.N.A.

Puno, 10 de noviembre del 2014



[Firma]
 LICIDA LUISA VILLAR GARRIDO
 ADMINISTRADORA del CCI



[Firma]
 M.Sc. CHARLES SIGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO
 DIRECTOR del CCI



Universidad Nacional del Altiplano
 Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

Por haber participado como Instructores en el Curso Especial:

“Autocad Civil 3D Básico” ; realizado en el Centro de Cómputo e Informática del 13 de setiembre al 05 de octubre del 2014, con una duración de 60 horas académicas.

TEMARIO

- UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO CIVIL 3D BASICO**
- Creación de proyectos y plantillas, reconocimiento del entorno ACAD Civil 3D
 - Importación de puntos COGO.
 - Creación de estilos y etiquetas de punto.
 - Creación de grupos.
 - Manejo de Description Keys, reporte de tablas de puntos.
 - Manejo de superficies y Boundaries, introducción a perfiles.
 - Creación de perfiles básicos con Autocad Civil 3D.

Puno, 10 de noviembre del 2014



Charles Mendoza Mollocondo
M. Sc. CHARLES IGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO
 DIRECTOR del CCI



Gabriel Pineda Quispe
DR. GABRIEL PINEDA QUISPE
 RECTOR DE LA U.N.A.



Licida Villar Garrido
LICIDA LUISA VILLAR GARRIDO
 ADMINISTRADORA del CCI



Universidad Nacional del Altiplano
 Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

*Por haber participado como Instructor en el Curso Especial:
 "Autocad Civil 3D Básico"; realizado en el Centro de Cómputo e
 Informática del 19 de julio al 10 de agosto del 2014, con una duración de 60
 horas académicas.*

TEMARIO

- UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO CIVIL 3D**
- Creación de proyectos y plantillas, reconocimiento del entorno ACAD Civil 3D.
 - Importación de puentes COGO.
 - Creación de estilos y etiquetas de punto.
 - Creación de grupos.
 - Manejo de Description Keys, reporte de tablas de puntos.
 - Manejo de superficies y Boundaries, introducción a perfiles.
 - Creación de perfiles básicos con Autocad Civil 3D.



[Firma]
 EDGARDO PINEDA QUISPE
 RECTOR DE LA U.N.A.

Puno, 11 de octubre del 2014



[Firma]
 LICENCIADA LUISA VILLAR GARRIDO
 ADMINISTRADORA del CCI



[Firma]
 LUIS IGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO
 DIRECTOR del CCI



Universidad Nacional del Altiplano
Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

*Por haber participado como Instructor en el Curso Especial:
"Autocad Civil 3D Avanzado"; realizado en el Centro de
Cómputo e Informática del 19 de octubre al 03 de noviembre del 2013
con una duración de 60 horas académicas.*

Puno 08 de enero del 2014

TEMARIO

- UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO CIVIL 3D**
- Diseño geométrico de carreteras según el reglamento peruano.
 - Trazo de alineamientos avanzados, elementos de curva, perfiles de carretera.
 - Secciones transversales.
 - Cálculos de áreas y volúmenes de corte y relleno.
 - Creación y evaluación de perfiles con Autocad Civil 3D.
 - Presentación de proyectos utilizando el Autocad Civil 3D.

WILLIAM EUSEBIO ARCAJA COAQUIRA
DIRECTOR del CCI

DR. LUCIO AVILA ROJAS
RECTOR DE LA U.N.A.

CIDIA LUISA VILLAR GARRIDO
ADMINISTRADORA del CCI



Universidad Nacional del Altiplano
 Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO

TEMARIO

- UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO CIVIL 3D**
- Diseño geométrico de carreteras según el reglamento peruano.
 - Trazo de alineamientos avanzados.
 - Elementos de curva, perfiles de carretera.
 - Secciones transversales.
 - Cálculos de áreas y volúmenes de corte y relleno.
 - Creación y evaluación de perfiles con Autocad Civil 3D.
 - Presentación de proyectos utilizando el Autocad Civil 3D.

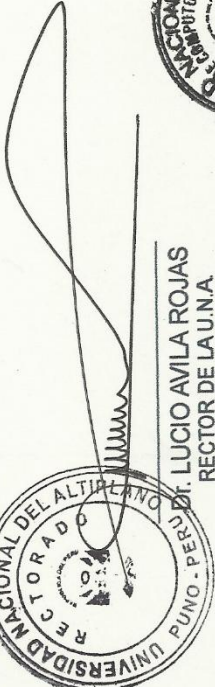
OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

Por haber participado como Instructor en el Curso Especial: "Autocad Civil 3D Intermedio"; realizado en el Centro de Cómputo e Informática del 08 de junio al 07 de julio del 2013 con una duración de 60 horas académicas.

Puno 22 de agosto del 2013



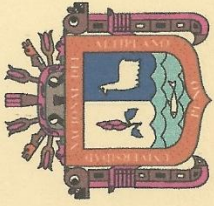
WILSON M. EUSEBIO ARCAYA COAQUIRA
 DIRECTOR del CCI



DR. LUCIO AVILA ROJAS
 RECTOR DE LA U.N.A.



LUISA VILLAR GARRIDO
 ADMINISTRADORA del CCI



Universidad Nacional del Altiplano
Centro de Cómputo e Informática

CERTIFICADO

OTORGADO A: ING. JUAN MANUEL, CANO JOVE

*Por haber participado como Instructores en el Curso Especial:
"Autocad Civil 3D"; realizado en el Centro de Cómputo e
Informática del 09 de marzo al 07 de abril del 2013 con una duración de
60 horas académicas.*

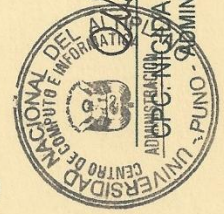
Puno, 20 de mayo del 2013

TEMARIO

- UNIDADES DIDÁCTICAS PROGRAMADAS DE COMPUTO CIVIL 3D**
- Creación de proyectos y plantillas, reconocimiento del entorno ACAD Civil 3D
 - Importación de puntos COGO.
 - Creación de grupos.
 - Manejo de Description Keys, reporte de tablas de puntos.
 - Manejo de superficies y Boundaries, introducción a perfiles.
 - Creación de perfiles básicos con Autocad Civil 3D.



Dr. LUCIO AVILA ROJAS
RECTOR DE LA U.N.A.



LUISA VILLAR GARRIDO
ADMINISTRADORA del CCI



EUSEBIO ARCAJA COAQUIRA
DIRECTOR del CCI



MEMORANDUM N° 69 -2023-GR-PUNO-ORA/ORH.

PARA : ING. JUAN MANUEL CANO JOVE
ASUNTO : **ASUMIR FUNCIONES**
REF : INFORME N° 002-2022-GR PUNO-GGR/GRI
FECHA : **05 ENE 2023**

Por el presente me dirijo a usted, para comunicarle que, de acuerdo al documento de referencia a partir de la fecha asumirá las funciones de **SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo, desde una Óptica de Gestión por Resultados; en estricto cumplimiento con los procedimientos descritos en las normas, con responsabilidad y compromiso institucional de acuerdo a su formación profesional, hasta que la autoridad lo disponga. El incumplimiento de sus funciones será con el inmediato Cese de Funciones y Penalidad que estipula en sus Declaraciones Juradas, dejando sin efecto cualquier otro documento que se ponga al presente.

En efecto, deberá prever la recepción del cargo y la asignación de actividades en coordinación con su jefe inmediato.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Perez Monroy
JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL
PUNO

Oficina Regional de
Administración

Oficina de Recursos
Humanos

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORÁNDUM N° 6218-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRH

A : JUAN MANUEL CANO JOVE
ASUNTO : CONCLUSIÓN DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.
REFERENCIA : Memorándum N° 69-2023-GR-PUNO-ORA/ORH.
FECHA : Puno, 27 DIC 2023

PRESENTE. –

Previo saludo cordial.

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle, la conclusión de su vínculo laboral, en el marco de la cláusula de temporalidad³ convenida por Memorándum N° 69-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de fecha 05 de enero de 2023, disponiéndose mediante el presente acto su **CONCLUSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES** en el cargo de **SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS** de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, prevea la entrega de cargo en coordinación con su Jefe/a inmediato/a⁴.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Carmen B. Choquehuanca Calsina
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

³ DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

"Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

(...)

b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; ...Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."

⁴ DIRECTIVA N° 02-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, Normas para la Entrega y Recepción de Cargos en el Gobierno Regional Puno

"(...) Con alcance de aplicación y cumplimiento de todos los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Puno, sin excepción, cualquiera sea su nivel jerárquico y/o condición laboral, dispone que la entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través del cual el funcionario o empleado público, cualquiera sea su nivel jerárquico y/o condición laboral, hace entrega de todos los bienes y acervo documentario asignados por la institución, a su jefe inmediato o persona que este designe, dando su conformidad ambas partes; igualmente, el procedimiento de entrega de cargo inicia con el documento de la entidad que solicita realice la entrega de cargo, a fin de que se efectúe el último día de servicios del servidor y/o funcionario."



MEMORANDUM N° 993 -2022-G.R.PUNO/ORA-GRRHH

PARA : CANO JOVE JUAN MANUEL
ASUNTO : ASUMIR FUNCIONES
REF. : OFICIO N° 55-2022-GR-PUNO-GGR/ORSyLP
FECHA : Puno, 17 de febrero de 2022

Por el presente me dirijo a usted, para comunicarle que, en virtud al documento de la referencia y lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir de la fecha para realizar funciones de carácter temporal asumiendo las funciones de **JEFE DE PROYECTO** para la **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS** para el desarrollo del PIP 2490087: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I- 4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO, DISTRITO DE TARACO - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO**, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo, desde una óptica de gestión por resultados, en estricto cumplimiento con los procedimientos descritos en las normas vigentes, con responsabilidad y compromiso institucional de acuerdo a su formación profesional, hasta que la autoridad lo disponga. El incumplimiento de sus funciones será con el inmediato cese de funciones y penalidad que estipula en sus Declaraciones Juradas, dejando sin efecto cualquier otro documento que se oponga al presente.

En efecto, deberá prever la recepción del cargo y la asignación de actividades en coordinación con su jefe inmediato.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Jose Luis Luque Tito
JEFE OFICINA DE RECURSOS

C.e.
Archivo


Rastido.
17-02-2022.



Municipalidad Distrital De Nuñoa

"Nuñoa Capital Municipal y Patrimonio de la Alpaca Suri"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0111-2021-MDN-UAACP.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A, con RUC N° 20230612014, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 218, Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar y Departamento de Puno debidamente representada por su Alcalde Abg. HUGO AGUILAR CARLO con DNI N° 42332637, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MDN-A, delega las facultades para la suscripción de contratos, al Ing. ALFONZO SILVERIO MAMANI CCORI identificado con DNI N° 01235351, GERENTE MUNICIPAL. a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte al Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE, identificado con DNI N° 41156081, con RUC N° 10411560819, con domicilio en Urb. Agricultura calle los sauces Mz B3-Lt 2B Salcedo del Distrito de Puno - Puno - Puno, quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú Arts. 22, 23, 26 y 27.
- D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Publico
- Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Art. 1764 y siguiente del Código Civil vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa. LA MUNICIPALIDAD, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, para fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Para cumplir cabalmente con esta labor es necesario - Contar con el debido asesoramiento técnico especializado.

CLAUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 117-2021-MDN/SGIDUR/OSLO, suscrito por el responsable de la oficina de supervisión y liquidación de obras Ing., Jimmy A. de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO",

Mediante INFORME N° 117-2021-MDN/SGIDUR/OSLO, suscrito por la Sub Gerente de Infraestructura Ing., Ruth Yesica Flores Durand de la Municipalidad distrital de Nuñoa, presenta el requerimiento de servicios N° 01287 para contratar los servicios de un SUPERVISOR PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", Memorandum N° 001452-2021-MDN/GM, Carta de Crédito Presupuestario N° 1352-2021-MDN-M/OPPyR/AHZS. Suscrito por el Jefe de Planificación y Presupuesto. en consecuencia, por el presente contrato EL CONTRATADO, se obliga frente a la MUNICIPALIDAD, a brindar los servicios como, SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", entendiéndose que estos servicios son de naturaleza eventual, cuya relación contractual no contiene vínculo laboral ni subordinación entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

LA MUNICIPALIDAD contrata para la prestación de servicios con arreglo a las funciones, potestades y límites contenidos en la Ley de Municipalidades N° 27972, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2021 - modificatorias y demás normas pertinentes para que preste sus servicios como SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", Por el presente contrato EL CONTRATADO, declara tener la capacidad y conocimientos necesarios para prestar los servicios para los que se contrata.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:

El plazo del presente contrato es por **sesenta (60) días calendario, contados desde el día de la firma del contrato.** Pudiendo ser renovado según la necesidad de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de contraprestación a favor del CONTRATISTA, es de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 Soles), Estos pagos Se abonarán en dos (02) armadas: la primera armada a razón de S/. 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 Soles) por los primeros treinta días y la segunda



Ing. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP 162725

Handwritten signature and initials



Municipalidad Distrital De Nuñoa

"Nuñoa Capital Municipal y Patrimonio de la Alpaca Suri"



armada a razón de S/. 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 Soles) a los sesenta días. Estos pagos se abonarán a CUENTA CCI, del CONTRATISTA previa conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y presentada el informe mensual de acuerdo a los términos de referencia y la presentación del comprobante de pago.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Facilitar a "EL CONTRATADO", toda La información necesaria y los instrumentos de trabajo, requeridos para el cumplimiento del objeto de contrato.
- Asumir El compromiso de pago que se establece en La cláusula sexta del presente contrato.

DEL CONTRATADO:

- Revisar el Expediente Técnico y contrastarlo con el terreno donde se ejecutará la obra, presentar un primer informe de compatibilidad sobre los resultados de dicha contrastación, además de efectuar un análisis con conclusiones y recomendaciones, así como las acciones que deberán adoptarse para corregir cualquier discrepancia que se presentara. Esta revisión no se tomará en cuenta para el pago de adelanto alguno.
- Realizar las pruebas de control de calidad de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos; y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material / equipo entregado a la obra por el Residente, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- Recoger sus propias muestras para efectuar los análisis y pruebas paralelas para confrontarlas con las del ejecutor, e Interpretar los ensayos de laboratorio que indique el Expediente Técnico de Obra, acorde con la Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
- La fiscalización Integral, supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los Planos, especificaciones Técnicas y demás documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra.
- Revisar el cumplimiento de los Reglamentos de construcción vigentes para obras de esta naturaleza, e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciña obligatoriamente a las Especificaciones Técnicas, de manera demostrada con las pruebas y ensayos pertinentes.
- coordinar el suministro oportuno de materiales a obra, contar con personal necesario y especializado, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento del Calendarios Valorizados de Avance de obra, Calendario de Avance Valorizado Actualizado y/o Calendario de Avance Valorizado Acelerado, de ser el caso, para la correcta ejecución de la obra.
- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor y oportuna ejecución de la misma. En caso que el Residente requiera de alguna consulta sobre el Expediente Técnico y de considerarlo la Entidad, el Supervisor deberá de absolver esta consulta en el plazo MAXIMO de 4 días calendario.
- Mantener la estadística general de las obras, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra que le sean requeridos, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos y de plazo.
- Evaluar el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la Obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente.
- Coordinar el estricto cumplimiento de los Cronogramas de Ejecución de obra, su actualización en cada caso de ampliaciones de plazo, teniendo en cuenta que no procederá la ampliación de plazo siguiente sin este requisito.
- Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos de la obra, siendo estos requisitos indispensables para la prestación, este informe deberá ser presentado en tres ejemplares primeros cinco días naturales de cada mes.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural por el monto estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo prudencial para la subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios, si pasa al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliere a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio a la aplicación de penalidades que corresponden.

CLAUSULA NOVENA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de EL CONTRATISTA. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio DEL CONTRATISTA.
2. LA MUNICIPALIDAD comunicará con una anticipación de 72 horas mediante carta simple a u otro documento similar la resolución del contrato.



Ing. Juan Manuel Cano Jara
 INGENIERO CIVIL
 CIP 162725





Municipalidad Distrital De Nuñoa

"Nuñoa Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



3. EL CONTRATISTA puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de cinco (05) días hábiles. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES:

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las Prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato vigente.

Esta penalidad será descontada del pago que correspondiere, además de exigir el cumplimiento de la obligación.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante trato directo, aplicando la buena fe.

En todo lo que no esté estipulado en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley, modificatorias y Normas competentes del Código Civil.

Se suscribe el presente contrato, en dos ejemplares que son igualmente válidas y en señal de conformidad siendo en Distrito de Nuñoa a los 07 días del mes de octubre del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA
- MELGAR-PUNO



Ing. Alfonso Silvestro Mariani Cceri
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"



Ing. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CONTRATISTA
CIP 162725





Municipalidad Distrital De Nuñoa

"Nuñoa Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0111-2021-MDN-UAACP.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A, con RUC N° 20230612014, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 218, Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar y Departamento de Puno debidamente representada por su Alcalde Abg. HUGO AGUILAR CARLO con DNI N° 42332637, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MDN-A, delega las facultades para la suscripción de contratos, al Ing. ALFONZO SILVERIO MAMANI CCORI identificado con DNI N° 01235351, GERENTE MUNICIPAL. a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte el Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE, identificado con DNI N° 41156081, con RUC N° 10411560819, con domicilio en Urb. Agricultura calle los sauces MzB3-Lt 2B Salcedo del Distrito de Puno - Puno - Puno, quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú Arts. 22, 23, 26 y 27.
- D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Publico
- Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Art. 1764 y siguiente del Código Civil vigente.



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 117-2021-MDN/SGIDUR/OSLO, suscrito por el responsable de la oficina de supervisión y liquidación de obras Ing., Jimmy A. de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", Mediante INFORME N° 117-2021-MDN/SGIDUR/OSLO, suscrito por la Sub Gerente de Infraestructura Ing., Ruth Yesica Flores Durand de la Municipalidad distrital de Nuñoa, presenta el requerimiento de servicios N° 01287 para contratar los servicios de un SUPERVISOR PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", Memorándum N° 001452-2021-MDN/GM, Carta de Credito Presupuestario N° 1352-2021-MDN-M/OPPyR/AHZS. Suscrito por el jefe de Planificación y Presupuesto. en consecuencia, por el presente contrato EL CONTRATADO, se obliga frente a la MUNICIPALIDAD, a brindar los servicios como, SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", entendiéndose que estos servicios son de naturaleza eventual, cuya relación contractual no contiene vínculo laboral ni subordinación entre las partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Mediante Informe N° 1531-2021/MDN/SGIDUR/RYPD, recibido con fecha 05/12/21 en Gerencia Municipal Acuerdan prorrogar la vigencia de contratación del SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO CENTRAL NUÑO A, DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo de 18 días calendarios comprendidos desde 06 de diciembre al 23 de diciembre del año fiscal 2021



CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y PAGO

La contraprestación de servicio asciende a S/. 2,100,00 (dos mil cien soles con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD

Las partes declaran encontrarse conforme con las cláusulas precedentes; las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0111-2021-MDN-UAACP, de fecha 07 de octubre del 2021, no deben tener variación alguna y; las partes declaran que, en la celebración de la presente adenda al contrato no ha mediado vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo cual las partes lo suscriben por triplicado en señal de conformidad en el local institucional de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, a los 06 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A
-MELGAR-PUNO
Ing. Alfonso Silverio Mamani Ccori
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONTRATISTA

41156081



CONTRATO DE SERVICIOS N° 105-2021-MPSR-J

Conste por el presente documento, el contrato que regula las condiciones para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN - PUNO”**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA** a quien en adelante se le denomina **“LA ENTIDAD”** con RUC. N° 20165195290, con domicilio real en el Jr. Jáuregui N° 321 - Cercado de la ciudad de Juliaca, debidamente representado por su Gerente Municipal, **Abog. EDINSON SANTOS ALARCON PERALTA**, identificado con DNI N° 41949366 en mérito a la **Resolución de Alcaldía N° 107-2021/MPSR-J/A** y de la otra parte **CANO JOVE, JUAN MANUEL**, identificado con DNI N° 41156081 con RUC N° 10411560819 con domicilio legal en Urb. Agricultura, Mz. A7, Lt. 6, de la ciudad de Puno – Puno- Puno, a quien en adelante se le denominará **“EL CONSULTOR”** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las entidades del estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas y por ende se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia...”, concordante con el artículo 194° del Constitución Política del Estado.

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Operativa: **sub gerencia de estudios y proyectos**, mediante requerimiento de servicios N° 0858-2021, de fecha 14 de junio del 2021, donde solicita los Consultoría para la Elaboración del expediente técnico denominado; **“creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona sur 2do sector urbanización Néstor Cáceres Velásquez del distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno”**, según Términos de Referencia

En tal sentido, por el presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, requiere **contratación de servicio de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN - PUNO”**, según Términos de Referencia adjunto a la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por la presente, en aplicación a las normas contenidas en el Código Civil, **“LA ENTIDAD”** contrata los servicios de **“EL CONSULTOR”** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN - PUNO”**, los que estarán acorde a las necesidades requeridas por **“LA ENTIDAD”** conforme a los Términos de Referencia.



Ing. Juan Manuel Cano Jove
AGENCIERO CIVIL
CIP 162725






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

235

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** que incluye IGV y todos los impuestos de ley que sean aplicables.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar la contraprestación a “EL CONSULTOR” en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y se efectuará de acuerdo con el siguiente:



PAGOS	PLAZOS	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
100%	45 días	A la conformidad del expediente técnico con el contenido completo de acuerdo con los términos de referencia por la Sub Gerencia De Estudios Y Proyectos, el cual será sujeto a revisión y aprobación por el área técnica correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO.

“EL CONSULTOR” se obliga a prestar los servicios indicados en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios (1.5 meses), la misma que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



EL CONSULTOR o empresa consultora tienes la obligación de subsanar todas las observaciones en un plazo no mayor de (05) días calendario, contados desde el día siguiente de su comunicación, ya sea físico o por correo electrónico. No existe plazo adicional para subsanar observaciones.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

“LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con el pago de la contraprestación a su cargo, establecida en la cláusula tercera del presente contrato, el mismo que incluye el pago del servicio prestado por la elaboración del expediente técnico al contratista, en la forma oportuna que se pacten en el contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”.

El CONSULTOR estará obligado a actuar con la debida diligencia, lealtad, eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.



Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en conformidad con los términos de referencia adjuntos al presente, siendo el siguiente:

1. PLAN DE TRABAJO

La elaboración del expediente técnico, sin ser limitativo, comprenderá lo siguiente.

- ❖ Resumen ejecutivo.
- ❖ Memoria descriptiva.
- ❖ Memoria de cálculo.
- ❖ Planilla de metrados.
- ❖ Presupuesto de obra.
- ❖ Análisis de precios unitarios.
- ❖ Relación de insumos.

Ing. Juan Manuel Cano Jove
 INGENIERO CIVIL
 CIP 162725



¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

237

- ❖ Cronograma de obra.
- ❖ Especificaciones técnicas.
- ❖ Planos del proyecto.
- ❖ Estudios básicos.
- ❖ Panel fotográfico.
- ❖ Información digital.

Por último, la evaluación del estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Los incumplimientos del consultor en la prestación de servicio darán lugar a la aplicación de penalidades, pudiendo inclusive motivar la resolución del contrato.

Se aplica la penalidad, de corresponder, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%). La entidad contratante podrá resolver el contrato por incumplimiento de las presentaciones, subsanaciones oportunas y personal de conformidad con lo señalado previamente y lo establecido en la ley de contrataciones del estado vigente.

De acuerdo al artículo 163 del reglamento, se establecen penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en el artículo N° 190 del reglamento, en este tipo de penalidades se incluye:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado a la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” y “EL CONSULTOR” señalan claramente que el presente contrato se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en los Artículos 1764 y siguientes del código civil y por lo tanto está excluido dentro de los alcances de las normas laborales, por la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causales para la resolución del contrato, se aplicará de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 30225 y el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de “EL CONSULTOR” por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos es de UN (01) año, a partir de la conformidad otorgada por “LA ENTIDAD”.

Ing. Manuel Cano, Abg.
 CIP 20216



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

236

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante buena voluntad de las partes, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y/o Penales que hubiera lugar, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional. En caso de no prosperar la solución de la controversia o reclamo por la vía pacífica, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia de San Román.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se le cursan válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) de anticipación.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia de San Román, departamento de Puno.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contienen el presente contrato. Lo suscriben las partes por duplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes. En la ciudad de Juliaca, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. EDINSON S. ALARCÓN PERALTA
GERENTE MUNICIPAL (e)

"LA ENTIDAD"



Ing. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP 162725

"EL CONSULTOR"



² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERIA
MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORÁNDUM N° 0232 -2021-MPP/GIM.

**PARA : ING. CANO JOVE, JUAN MANUEL.
DNI 41156081. CIP 162725.**

**DE : Ing. Raúl Condori Yucra.
GERENTE DE INGENIERÍA MUNICIPAL.**

ASUNTO : Designación de JEFE DE PROYECTO - para la elaboración del Expediente Técnico de CUI 2508331.

REF :
a) Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70003 SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N° 2508331.
b) INFORME N° 653-2021-MPP/GIM/SGED/WIR.
c) TRAMITE N°202124093522.

FECHA : Puno, 17 de junio del 2021.

Por medio del presente, en atención a la referencia b) y c). En los alcances del ROF y MOF de la Gerencia de Ingeniería Municipal, se le comunica asumir las funciones **JEFE DE PROYECTO**, con el nivel remunerativo de **PROYECTISTA II**, e inicie con la elaboración de los estudios definitivos del proyecto de referencia a). Para lo cual, se le concede un plazo de **30 días** calendarios para la entrega del expediente técnico. La elaboración del Expediente Técnico deberá ser conforme a la Directiva N°001-2011-MPP/GIM "Directiva sobre Normas para la formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de Obras, Estudios y/o Mantenimiento de Vías a Ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Puno por la Modalidad DE Administración Directa y Transferencia a Comité de Gestión y/o Núcleo Ejecutor", bajo responsabilidad.

Para tal caso, deberá coordinar las acciones necesarias con la Sub Gerencia de Estudios Definitivos. En caso de establecerse indicios de incumplimiento en la elaboración del expediente técnico y que esta ocacione perjuicios a la Entidad, se procederá a la suspensión inmediata en los cargos y se comunicará a las Instancias competentes para las acciones correspondientes.

Sin más que indicar, quedo de usted.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Ing. Raúl Condori Yucra
CIP: 67584
GERENTE

Yo, JUAN MANUEL CANO JOVE estoy de acuerdo con las estipulaciones del presente documento y declaro Bajo juramento no estar laborando en ninguna otra institución pública ni privada, y para cualquier comunicado de mis datos, correo electrónico y número de teléfono, en la presente y doy por aceptado cualquier tipo de comunicación, por lo que firmo la presente en muestra de conformidad.

Teléfono: CEL. 996501030

Correo Electrónico: manuelcano.j@gmail.com

Domicilio actual: URB. AGRICULTORES 173.B3 Lt. 28 Distrito: SOLCEDO - PUNO

J.M. J.
FIRMA
DNI: 41156081



C.c.
OSyll.
BICENTENARIO
PERÚ 2021
GM.
SGED
Archivo - 2021.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001- 2021

ENTRE EL NÚCLEO EJECUTOR Y EL SUPERVISOR DEL PROYECTO
DEL CONVENIO N° N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR

Conste por el presente documento que celebran, de una parte, el Núcleo Ejecutor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHUALLAMI - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO" debidamente representado por el/la Presidente: DIONICIO BERNABE ROBLES., identificado con D.N.I. N° 01866371, con domicilio en el Centro Poblado Vista Alegre, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento Puno; el/la Tesorero/a: GRACIELA LAURA CHURA, identificado/a con D.N.I. N° 80072656 con domicilio en Comunidad Alto Ayriguas, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno; el/la Secretario/a: MARUJA MILENA BONIFACIO PEREYRA, identificado/a con D.N.I. N° 41697485, con domicilio en Comunidad Alto Ayriguas, distrito de de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno; y el/la Fiscal: PRIMITIVA MAMANI PEREYRA Identificado/a con D.N.I. N°01827469, con domicilio en , distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento Puno; a quien en adelante se le denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR** y de la otra parte el señor(a) JUAN MANUEL CANO JOVE, identificado con DNI N° 41156081, con RUC: 10411560819, señalando domicilio legal en Urb. Agricultura Salcedo Mz A7LT. 6, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, y correo electrónico: manuelcanoj@gmail.com a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR(en adelante, el Convenio), se establecen las condiciones, bajo las cuales **EL PNVR** otorga financiamiento para la ejecución del proyecto, así como las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el **NÚCLEO EJECUTOR**.

Mediante Resolución Directoral N° 267-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 19 de octubre de 2020 **EL PNVR** aprueba el Expediente Técnico que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y económico que permiten al **NÚCLEO EJECUTOR** la ejecución del Proyecto, habiéndose previsto en el mismo, la contratación de **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES DEL CONTRATO

2.1 **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan en centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; representan una población organizada, tiene carácter temporal y goza de capacidad

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR

ING. JUAN MANUEL CANO JOVE
SUPERVISOR DEL PROYECTO
DNI. 41156081

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
DIONICIO BERNABE ROBLES
PRESIDENTE
DNI. 01866371

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
MARUJA MILENA BONIFACIO PEREYRA
SECRETARIA
DNI. 41697485

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
GRACIELA LAURA CHURA
TESORERA
DNI. 80072656

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
PRIMITIVA MAMANI PEREYRA
FISCAL
DNI. 01827469

jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo del proyecto, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

- 2.2 **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, es un profesional debidamente calificado y seleccionado por **EL PNVR**, cuya obligación principal es realizar la supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto; acompañar y cautelar que las actividades técnicas, sociales y financieras se realicen de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación, la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y normatividad aplicable, así como lo establecido en el correspondiente expediente técnico.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.

- 3.1 Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 3.2 Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, publicado el 08 de enero de 2017
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1482- Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, publicado el 28 de enero de 2017
- 3.6 Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- 3.7 Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicios en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus anexos.
- 3.8 Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" y modificatorias.
- 3.9 Demás normas complementarias, conexas y modificatorias que sean de aplicación al Contrato y la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El **NÚCLEO EJECUTOR** contrata los servicios de **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** para prestar sus servicios de supervisión en la ejecución técnica, administrativa y financiera del Proyecto, así como el acompañamiento y cautela de las

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNO/VMVU/PNVR

ING. JUAN MANUEL CANO JÓVE
SUPERVISOR DEL PROYECTO
DNI. 41156081

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNO/VMVU/PNVR

DIONICIO ERNANDEZ ROBLES
PRESIDENTE
DNI. 01866371

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNO/VMVU/PNVR

MARUJA MILENA DOMÍNGUEZ PEREZ YUA
SECRETARIA
DNI. 41697485

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNO/VMVU/PNVR

GRACIELA LAURA CHICHA
TESORERA
DNI. 00072656

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNO/VMVU/PNVR

FISCAL
DNI. 01527469

Para proceder a la autorización del pago por parte del **NÚCLEO EJECUTOR**, los monitores técnico y financiero, o quien hagan sus veces, deben dar conformidad a la conclusión de los actos preparatorios.

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNV/PUNVR
PRESIDENTE
DIONICIO SERRAÑE ROJAS
DNI. 01066371

6.2 Setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, luego del inicio del Proyecto, cancelado por los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, en forma mensual y en relación directa al avance físico de las obras, reportado mensualmente en los informes correspondientes, previa conformidad del Coordinador Regional Técnico o quien haga sus veces y de la presentación de una constancia de permanencia en obra de **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**, suscrita por los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**.

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNV/PUNVR
SECRETARIA
MARIA LUISA ROMERO SANCHEZ
DNI. 41097483

6.3 Veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, cancelado por los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, a **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** que se encuentre prestando servicio al momento de la aprobación de la Liquidación Final por parte de **PNVR**.

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNV/PUNVR
TESORERA
GRACIELA LAURA CHURA
DNI. 00072666

No corresponde efectuar pagos al/ a **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** por periodos en que no haya presentado los informes mensuales requeridos, o cuando no demuestre su permanencia efectiva en la obra. Asimismo, la retribución por el servicio pactado es por todo concepto (incluye las ampliaciones de las partidas complementarias o adicionales y deductivos, generados en la ejecución del Proyecto), sin reajustes e independiente del plazo final de la ejecución de la obra.

CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato inicia su vigencia con su suscripción y finaliza con la aprobación de la Liquidación Final del Proyecto, de acuerdo a los plazos de ejecución establecidos en el Expediente Técnico, sin perjuicio de lo señalado en las Cláusulas Décimo Primera (Resolución del Contrato) y Décimo Tercera (Cláusula Anticorrupción).

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNV/PUNVR
FISCAL
PRIMITIVA AMAM PEREYRA
DNI. 01627469

CLAÚSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato se rige por lo establecido en el Código Civil y no implica relación laboral alguna, por lo que su celebración no genera ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNV/PUNVR
SUPERVISOR DEL PROYECTO
JUAN MANUEL GONDO JOVE
DNI. 41186091

Son obligaciones de **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** las siguientes:

- 9.1 Aplicar sus conocimientos y experiencias profesionales, mediante acciones de supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto; así como el acompañamiento y cautela de las actividades técnicas, sociales y financieras, a efectos que se realicen de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en la normatividad aplicable.
- 9.2 Ejercer sus funciones de modo permanente y directo durante la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos del Contrato, los Términos de Referencia y los documentos normativos sobre la materia.
- 9.3 Ser el responsable que los proyectos se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
- 9.4 No transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.
- 9.5 Cumplir con los plazos y presentación de documentos correspondientes para la Preliquidación mensual y la liquidación final, establecidos en los documentos normativos del PNVR y/o del **MVCS**.
- 9.6 Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y a los Planos Post-Construcción de la Obra presentados por el Residente de Obra, remitiéndolos a **EL PNVR** debidamente firmados.
- 9.7 La documentación que se genere durante la ejecución de la supervisión del proyecto, constituye propiedad intelectual del PNVR. **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** se compromete a no utilizarla para fines distintos a los de la supervisión, ni durante su ejecución ni después del término del Proyecto, sin que medie autorización escrita otorgada por El PNVR.
- 9.8 Todos los Informes elaborados por **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**, así como toda comunicación que esté dirigida al **NÚCLEO EJECUTOR**, deben ser comunicados a **EL PNVR**.
- 9.9 Informar de inmediato a **EL PNVR** cualquier desviación del Proyecto o cualquier problema que se presente durante la ejecución de los componentes del Convenio.
- 9.10 Presentar el reporte semanal a **EI PNVR** el primer día de la semana hasta las 9:00am, a través de cualquier medio, prioritariamente vía correo electrónico.
- 9.11 Atender en forma inmediata y de manera diligente todos los informes que solicite **EL PNVR**.
- 9.12 Dar facilidades al personal del PNVR, que visite la zona del Proyecto, para las acciones de seguimiento y monitoreo de los avances del Proyecto.
- 9.13 Adoptar los sistemas de control establecidos legalmente, tener pleno conocimiento del proyecto, la zona y de las guías o manuales que **EI PNVR** haya emitido para la ejecución y liquidación de los proyectos bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; así también y deberá contar con un plan de trabajo para cautelar el cumplimiento correcto de las preliquidaciones y Liquidación Final del proyecto.

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNTA/PROYECTO

DIONICIO BERNABE ROALES
PRESIDENTE
DNI. 01866371

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNTA/PROYECTO

AMPARO DE LA HAZA
SECRETARIA
DNI. 41697486

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNTA/PROYECTO

GRACIELA LAURA CHUPA
TESORERA
DNI. 60072660

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNTA/PROYECTO

PRIMITA MAMANI
FISCAL
DNI. 01627249

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNTA/PROYECTO

MANUEL CACHO JOVE
CR DEL PROYECTO
01136031

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVU/PUNVR

[Signature]
DIONICIO BERNABE ROELLES
PRESIDENTE
DNI: 61361141

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVU/PUNVR

[Signature]
FRANCISCO PEREYRA
SECRETARÍA
DNI: 1033465

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVU/PUNVR

[Signature]
GRACIELA LAURA CHUDA
TESORERA
DNI: 80072666

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVU/PUNVR

[Signature]
FRANCISCO PEREYRA
FISCAL
DNI: 01167469

- 9.14 Cumplir con las funciones y/o actividades descritas para el Supervisor del Proyecto en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" y otras normas emitidas por EI PNVR y/o el MVCS.
- 9.15 Recibir y revisar toda la documentación que le presente el NE, el Residente y/o el Gestor Social, emitiendo opinión sobre el asunto y tramitando su presentación al Coordinador Regional Técnico o quien haga sus veces, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción.
- 9.16 Controlar la calidad de los materiales e insumos a ser utilizados en la obra, los procedimientos constructivos adoptados y calidad final de esta; así como controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la ejecución del proyecto, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el expediente técnico y normatividad pertinente.
- 9.17 Tomar acciones inmediatas e informar al PNVR, si detecta que cualesquiera de los representantes del NE, Residente o Gestor Social evidencian incumplimiento de sus obligaciones, o incurrir en algún otro hecho que contravenga las condiciones y responsabilidades establecidas en el Convenio de Cooperación, contrato suscrito con el NE, o esté interfiriendo con la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. Para ello el Supervisor del Proyecto debe coordinar permanentemente con el Fiscal del Núcleo Ejecutor.
- 9.18 Solicitar la convocatoria y/o participar en Asambleas Generales de Beneficiarios, cuando sea necesario para tratar temas de: rendiciones de cuentas, presunción de irregularidades en la ejecución, solicitud de cambio de profesionales o de los RNE, modificación del proyecto, paralización de trabajos, etc.
- 9.19 Participar en las Asambleas del Núcleo Ejecutor. La participación del Supervisor del Proyecto en las Asambleas del Núcleo Ejecutor debe limitarse a ser estrictamente informativa, orientadora y receptiva ante las decisiones que adopten los beneficiarios.
- 9.20 Efectuar el seguimiento correspondiente para que en forma conjunta, el Residente con los RNE elaboren y presenten las preliquidaciones mensuales y liquidación final; así como, para que el Gestor Social presente el Informe Final de Capacitación Social del Proyecto que formará parte de la Liquidación Final del Proyecto, dentro de los plazos y de acuerdo a lo previsto en la presente Guía. Además, de las establecidas en los Términos de Referencia de su contrato.
- 9.21 Asumir la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión del proyecto y de velar que los componentes se ejecuten con óptima calidad, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.
- 9.22 Presentar dentro de los 10 días calendario de cada mes la información para el registro en el Sistema INFObras.
- 9.23 Registrar la información del avance del proyecto en el portal de Geovivienda-MVCS, dentro de la forma y plazo previsto por el PNVR.
- 9.24 Revisar y tramitar las preliquidaciones a partir de la segunda semana del mes siguiente de la rendición, para solicitar la siguiente autorización de gasto.

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVU/PUNVR

[Signature]
MANUEL CANO JOYE
SUPERVISOR DEL PROYECTO
DNI: 41166081

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMU/PNVR

DIONICIO BERNABE ROBLES
PRESIDENTE
FNI. 018060371

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMU/PNVR

INARA MILLA BONIFACIO PEREYRA
SECRETARIA
DNI. 41697485

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMU/PNVR

GRACIELA LAURA CHURA
TESORERA
DNI. 60072656

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMU/PNVR

PRIMITIVA EIMANI PEREYRA
FISCAL
DNI. 01827469

- 9.25 Exigir al gestor social la presentación de los deductivos de viviendas el primer mes de iniciada la ejecución del proyecto y tramitarlos máximo en el segundo mes.
- 9.26 Tramitar las autorizaciones de gasto en un plazo máximo de dos días hábiles de presentado por el Residente de Obra o el Asistente Administrativo.
- 9.27 Tramitar las ampliaciones de plazo, dentro del plazo de dos días hábiles de presentada por el Residente de Obra, al detectarse que se está afectando la ruta crítica del proyecto.
- 9.28 Hacer cumplir las disposiciones Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades, conforme a lo dispuesto en el literal d del numeral 6.1 de la disposición específica sexta del referido protocolo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA.
- 9.29 Realizar la supervisión del proyecto de manera idónea y con diligencia, y responder del trabajo realizado durante los siguientes siete (07) años, desde la fecha de aprobación de la Liquidación Final; por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- 9.30 En consideración a la Cláusula anterior, participar, para absolver mediante informes especiales, aclaraciones y/o correcciones que le fueren solicitados por el PNVR. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de dos (02) días hábiles de recibida la consulta por escrito.

Las obligaciones antes referidas tienen carácter enunciativo, estando establecidas además en las siguientes normas:

- a. Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- b. Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMU/PNVR, que aprueba la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL/ DE LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO

En forma enunciativa, en virtud del Contrato, **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** es responsable de:

- 10.1 Dar cumplimiento a las funciones encomendadas para la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y a las obligaciones derivadas de los mismos. El incumplimiento se sujeta a la aplicación de las normas del Código Civil.
- 10.2 En caso que se compruebe que **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** presta sus servicios en más de una obra a la vez o que ha prestado sus servicios como Residente de Obra o Supervisor en obras ejecutadas por los Núcleos Ejecutores,

N.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMU/PNVR

MANUEL CANO JOVE
DEL PROYECTO
1156081

que no se encuentran liquidadas, su contrato será resuelto inmediatamente, sin derecho a resarcimiento o indemnización.

- 10.3 Usar debidamente los recursos financieros a su cargo. Las prácticas ilegales y el uso indebido de los recursos financieros transferidos en el ejercicio de sus obligaciones y actividades son sancionadas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 392 del Código Penal.
- 10.4 No contratar a los cónyuges o convivientes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del personal del **NÚCLEO EJECUTOR**. Prohibición que comprende **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO, EL/LA RESIDENTE DE OBRA, EL/LA GESTOR/A SOCIAL** y **EL/LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A**, bajo sanción de resolver el contrato automáticamente.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

- 11.1 El **NÚCLEO EJECUTOR** puede resolver total o parcialmente el contrato sin perjuicio de las penalidades establecidas en el mismo en caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones previstas en el Contrato por causas imputables a **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**, sus Términos de Referencia o de los documentos que forman parte integrante del Contrato; que hayan sido previamente observadas por el **NÚCLEO EJECUTOR** vía carta simple, y **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** no la haya subsanado en el plazo de dos (02) días hábiles de recibido el mencionado requerimiento, así como por la no permanencia en obra, en estos casos el Contrato, podrá ser resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** de la comunicación por vía notarial o por el Juez de Paz en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.
- 11.2 Las comunicaciones a la que alude el anterior numeral, alternativamente pueden ser efectuadas por vía electrónica, al correo electrónico indicado por **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** en la parte introductoria del Contrato, surtiendo los mismos efectos que la notificación en el domicilio indicado precedentemente, siendo éste el responsable de verificar periódicamente su cuenta de correo electrónico y de mantenerla activa y con la suficiente capacidad para recibir correos electrónicos. Para la comprobación de la remisión por vía electrónica, basta verificar la bandeja de envío, que, para estos efectos, el **PNVR** creará para el **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 11.3 La resolución del Contrato se realiza sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados, que el **NÚCLEO EJECUTOR** y el **PNVR** puedan exigir, y de las penalidades previstas en la cláusula Décimo Quinta del Contrato, según corresponda.

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/MVJ/PNVR
MANUEL CANO JOVE
COR DEL PROYECTO
11756081

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/MVJ/PNVR
DIGNIDAD BERRAMBE ROBLES
PRESIDENTE
DNI. 01825371

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/MVJ/PNVR
ANITA BARRALDO PEREIRA
SECRETARIA
DNI. 41697465

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/MVJ/PNVR
GRACIELA LAURA CHURRA
TESORERA
DNI. 60072556

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/MVJ/PNVR
PRIMITIVA IGUANI PEREIRA
FISCAL
DNI. 01827459

11.4 **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** no puede poner fin a la prestación del servicio antes del vencimiento del contrato, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN AL/ A LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO

- 12.1 El servicio a prestarse estará bajo la supervisión de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, quien está facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el Contrato y la normatividad técnica existente, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.
- 12.2 Las actividades de supervisión efectuadas por **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** están sujetas a la supervisión y control del PNVR.
- 12.3 El PNVR, realiza la evaluación de desempeño de **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**, de acuerdo a las normas aprobadas por el PNVR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**, se encuentra obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 13.2 **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**, se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, obliga al **NÚCLEO EJECUTOR** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que remita una comunicación al **PNVR** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar por parte del **MVCS**. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO

EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO declara conocer el lugar donde se desarrollará el servicio, condiciones de la zona, accesos, disponibilidad de recursos, materiales y todas las condiciones que puedan efectuar durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, declara bajo juramento conocer el contenido del Expediente Técnico, los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento",

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVIUPNVR

DIONICIO BERNABE ROBLES
PRESIDENTE
DNI. 01863571

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVIUPNVR

MARIANA LEONOR PACHECO PERLA
SECRETARIA
DNI. 41697485

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVIUPNVR

GRACIELA LAURA CHURRA
TESORERA
DNI. 60072666

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVIUPNVR

YANINA PERREYRA
FISCAL
DNI. 01627469

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUNVIVIUPNVR


JUAN MANUEL CANO JOVE
SCA DEL PROYECTO
1/41166081

aprobados por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA y la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores y su modificatorias.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso que **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y final, fuera de los plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato, le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000) de la valorización contractual, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual para resolver de pleno derecho el Contrato.

En caso que **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** incurra en retraso injustificado en la entrega de la información para el registro en el INFObras, fuera de los plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato, le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000) de la valorización contractual, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual para resolver de pleno derecho el Contrato.

En caso que **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** incurra en retraso injustificado en el registro de la información para el portal de Geovivienda-MVCS, fuera de los plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato, le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000) de la valorización contractual, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual para resolver de pleno derecho el Contrato.

En caso que **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** incurra en retraso injustificado en tramitar las ampliaciones de plazo o autorizaciones de gasto, fuera de los plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato, le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000) de la valorización contractual, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual para resolver de pleno derecho el Contrato.

En caso que **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** incurra en retraso injustificado en la presentación de los reportes semanales, fuera de los plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato, le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000) de la valorización contractual, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual para resolver de pleno derecho el Contrato.

N.E. CONVENIO N° 291-2020-PUN/MVU/PNVR


MIGUEL CANO JÓVÉ
DEL PROYECTO
136081

N.E. CONVENIO N° 291-2020-PUN/MVU/PNVR

DIOTACIO BERNABE ROSALES
PRESIDENTE
DNI. 01866371

N.E. CONVENIO N° 291-2020-PUN/MVU/PNVR

MARIANA CECILIA PONFICIO PEREIRA
SECRETARIA
DNI. 41697486

N.E. CONVENIO N° 291-2020-PUN/MVU/PNVR

GRACIELA LAURA CHURA
TESORERA
DNI. 80072265

N.E. CONVENIO N° 291-2020-PUN/MVU/PNVR

PRIMITIVA TAMARI PENABAZ
FISCAL
DNI. 01027469

Las penalidades son deducidas del pago correspondiente previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectúa el **NÚCLEO EJECUTOR** a **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**, indicando el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos de que **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** presente el recibo de honorarios con el monto correspondiente.

Asimismo, **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** es penalizado con un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la valorización contractual, en caso de renuncia injustificada, cuando la obra se encuentre con un avance igual o mayor al 70%.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

De persistir cualquier discrepancia, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de la circunscripción donde se ejecuta el Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHUALLAMI - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", pudiendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por legítimo interés integrar el proceso como parte afectada.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- 17.1 Términos de Referencia de **EL/LA SUPERVISOR/A DEL PROYECTO**.
- 17.2 Convenio de Cooperación N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
- 17.3 Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHUALLAMI - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", aprobado por R.D. N° 267-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 17.4 Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
DIONICIO BERNABE ROSALES
PRESIDENTE
DNI. 013066371

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
SECRETARIA
DANIELA DOMÍNGUEZ PESCHERA
DNI. 41697485

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
TESORERA
GRACIELA LAURA CHUMI
DNI. 05072666


M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
FISCAL
PRIMYVA JIMANI PESCHERA
DNI. 01307459

M.E. CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PUNO
11183000


Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, de fecha 29 de marzo de 2017.

- 17.5 Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Guía para la Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y modificatorias.
- 17.6 Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, modificada por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del Contrato, en virtud del cual lo suscriben en triplicado a los 04 días del mes de FEBRERO del año 2021.


.....
Supervisor del Proyecto


Nombre: ING. JUAN MANUEL CANO COVE
DNI: 41156081


.....
Presidente N.E.


Nombre: DIONICIO BERNABE ROBLES
DNI: 01866371


.....
Tesorero N.E.

Nombre: GRACIELA LAURA CHURA
DNI: 80072656


.....
Secretario N.E.

Nombre: MARUJA MILENA BONIFACIO PAREYRA
DNI: 41697485


.....
Fiscal N.E.

Nombre: PRIMITIVA MAMANI PAREYRA
DNI: 01827469



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 129 - 2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 03 de diciembre de 2021

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 12818-2021-E de la Carta N° 050-2021/NE 231-2020-PUN/VMVU/PNVR; el Memorando N° 1319-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT, remitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHUALLAMI - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR; en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021 (en adelante el Proyecto); y el Informe Legal N° 230-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Memorando N° 1319-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT, la Unidad de Gestión Técnica - UGT remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final Técnico – Financiero del Convenio N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR, haciendo suyo el Informe N° 452-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT/MAC¹. Para el efecto, adjunta el Formato N° 31: Datos Generales del Proyecto que

¹ Suscrito por la MAG.ARQ. MERY AGUIRRE CARHUAMACA, profesional Especialista en Mejoramiento de Vivienda en la Unidad de Gestión Técnica del Programa de Vivienda Rural, según adjuntos de la UGT.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

establece la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de **S/ 1 162 997,59 (Un millón ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y siete con 59/100 Soles)** por **41 viviendas rurales** (unidades habitacionales) culminadas, **sin deductivos de obra**, conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral que se emita;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 267-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR** de fecha **19 de octubre de 2020**, se aprueba el expediente técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 53) de los anexos 01, 02 y cuadro adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de **41 viviendas rurales** con un costo total de la obra de **S/ 1 180 826,87** el mismo que generó la suscripción del **Convenio N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR** de fecha **20 de octubre de 2020**, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final²;

Que, respecto a la fecha de culminación del Proyecto, la Unidad de Gestión Técnica informa que este ha sido objeto de ampliaciones de plazo de ejecución de obra, y precisa que el **inicio de la obra fue el 08 de febrero de 2021 y fecha de término el 30 de junio de 2021**;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *"Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva"*. Por lo que, el informe sobre la solicitud de liquidación final técnico – financiero y los documentos que la sustentan para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido Manual de Operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

² Cláusula Octava del convenio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2021-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final técnico – financiero del proyecto; concluye y recomienda entre otros aspectos, que corresponde aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto a que hace referencia el Convenio N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR mediante acto resolutivo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero
Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHUALLAMI - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO N° 231-2020-PUN/VMVU/PNVR, en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021, por el monto total de inversión liquidado de **S/ 1 162 997,59 (Un millón ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y siete con 59/100 Soles)**; cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir la presente Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Final Técnico – Financiero, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como la ficha de aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente; en aplicación de la parte final de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA y modificatoria.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Arq. Luis Alberto Sánchez Ballesteros
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: SANCHEZ
BALLESTEROS Luis Alberto FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/03 19:35:56-0500

MVCS
Por: YONG ESPINO Fernando Widor FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/03 14:31:07-0500



MVCS
Por: MATOS BENAVIDES Jose Luis FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/03 15:48:19-0500



ANEXO N° 01
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129 -2021-VIVIENDA/VIMVU/PNVR
DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 231-2020-PUN/VIMVU/PNVR

N°	DOCUMENTO DE APROB. EXP.TEC.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD C.C.PP	PRESUPUESTO TÉCNICO	PRESUPUESTO APROBADO CON BO	APORTE DEL PROGRAMA	APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMADO	UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a)	MONTO EJECUTADO (A+B+C+D)	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B)	INTERÉS	DEVOLUCIÓN AL PROGRAMA (C)	OTROS APORTES (d)	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDAD	UNIDADES HABITACIONALES CUMPLIDAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	Resolución Directoral N° 267-2020-VIVIENDA/VIMVU/PNVR de fecha 19/10/2020	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHUALLAMI - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO	N° 231-2020-PUN/VIMVU/PNVR	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUALLAMI	1,080,826.87	1,180,826.87	1,103,486.64	77,330.23	41	1,103,486.64	1,065,867.36	77,330.23	1,240.28	19,069.56	0.00	1,162,997.59	41	NÚCLEO EJECUTOR	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2017-VIVIENDA LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE SE EJECUTAN A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES POR LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2021-VIVIENDA/VIMVU/PNVR. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2016-VIVIENDA/VIMVU/PNVR Y SUS MODIFICATORIAS, OTRAS NORMATIVAS APLICABLES AL PROYECTO

Nota: La información contenida en los datos generales del Proyecto, descrito en el presente anexo, es elaborado y proporcionado por la Unidad de Gestión Técnica

FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por: MATOS BENAVIDES Jose Luis FAU 20504743307
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2021/12/03 15:43:21-0500





Municipalidad
Provincial de Puno

Gerencia de
Planificación y
Presupuesto

Sub Gerencia de Formulación
y Evaluación de Proyectos /
Cooperación Técnica
Internacional

invierte.pe

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

MEMORÁNDUM N° 011 - 2021-MPP/GPP/SGFEPyCTI

PARA : Ing. Juan Manuel CANO JOVE
Proyectista

DE : Ing. Wilber Melquiades MAMANI MAMANI
Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Proyectos y CTI

ASUNTO : ASUMIR FUNCIONES

FECHA : Puno, 04 de enero del 2021

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que, se ha visto por conveniente encargarle la función como **PROYECTISTA**, de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos - CTI, para realizar memoria de cálculo estructural, costos y presupuesto, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70003 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL BARRIO RICARDO PALMA, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO**", considerando la R.G.M. N° 303-2020-MPP/GM, debiendo **ASUMIR** a partir de la fecha, de acuerdo a las funciones inherentes al cargo y con arreglo a Ley.

Se le recuerda que deberá desempeñar el cargo con mucha puntualidad, eficiencia y mucha responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CTI

Ing. Wilber Melquiades Mamani Mamani
SUB GERENTE

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL POMATA

"Balcón Filosófico del Altiplano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020-MDP

Pomata, 10 de Junio de 2020.

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, estando al numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza".

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del Titular de la Entidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **ING. JUAN MANUEL CANO JOVE**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de Pomata bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS hasta una nueva disposición del Titular, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todas las Resoluciones o actos administrativos, que contravengan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

C.F.C. Ana María Yupanqui Mendoza
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Conformidad 144

CONTRATO DE SERVICIOS N° 014-2020-MPSR/J

Conste por el presente documento, el contrato que regula las condiciones para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN (PERFIL)**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA** a quien en adelante se le denomina "**LA ENTIDAD**" con RUC. N° 20165195290, con domicilio real en el Jr. Jáuregui N° 321 - Cercado de la ciudad de Juliaca, debidamente representado por su Gerente Municipal, **Dr. RICARDO WILLAN ALVAREZ GONZALES**, identificado con DNI N° 26679951 en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 01-2019/MPSR/J/A**, y de la otra parte **CANO JOVE JUAN MANUEL**, identificado(a) con DNI N° 41156081 y RUC N° 10411560819 con domicilio en el Lt. 6, Mz. A7 - Urbanización Agricultura, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las entidades del estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas y por ende se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia...", concordante con el artículo 194° del Constitución Política del Estado.



LA ENTIDAD, a través de la Unidad Operativa: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante requerimiento de servicios N° 0187-2020 de fecha 23 de enero del 2020, donde solicita los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión, según Términos de Referencia



En tal sentido por el presente contrato, **LA ENTIDAD**, requiere contratar servicio de estudios consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Rinconada, Prolongación Av. Loreto del distrito de Juliaca, provincia de San Román -Puno", según Términos de Referencia adjunto a la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por la presente, en aplicación a las normas contenidas en el Código Civil, **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, para la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Rinconada, Prolongación Av. Loreto del distrito de Juliaca, provincia de San Román -Puno", los que estarán acorde a las necesidades requeridas por la **ENTIDAD** y conforme a los Términos de Referencia.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)** que incluye IGV y todos los impuestos de ley que sean aplicables.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La **ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a el **CONTRATISTA** en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según establecido en artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se realizará de la siguiente manera:



- 100% a la VIABILIDAD de la Unidad Formuladora del Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, **INFORME DE CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia Estudios y Proyectos e informe de conformidad de Evaluador Externo de corresponder.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios indicados según los Términos de Referencia, en el plazo máximo establecido de treinta (30) días calendarios, la misma que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

J. J. J.
Ing. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP 162725





CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD se obliga a cumplir con el pago de la contraprestación a su cargo, establecida en la cláusula Tercera del presente contrato, el mismo que incluye el pago del servicio prestado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en conformidad con los términos de referencia adjuntos al presente, siendo el siguiente:

- El **CONTRATISTA** está obligado a actuar con la debida diligencia, lealtad, eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
- El **CONTRATISTA** está obligado a informar por escrito a la **ENTIDAD** sobre el servicio contratado lo que requiera.
- El **CONTRATISTA** será responsable ante la **ENTIDAD** de los perjuicios materiales y/o económicos que cause su negligencia de prestación de servicios o su incumplimiento.
- Además, conforme a los términos de referencia se obliga cumplir lo siguiente:

1. PLAN DE TRABAJO

La elaboración del estudio de pre-inversión, sin ser limitativo comprenderá lo siguiente:

- Inspección y evaluación del terreno en que se efectuara las obras.
- Revisar y analizar los antecedentes normativos vigentes y lineamientos establecidos en los componentes considerados para el proyecto de inversión.
- Efectuar el levantamiento de información necesario para diagnosticar la situación actual de la zona a proyectar, así como realizar los estudios necesarios para la elaboración del estudio de pre-inversión y la posterior ejecución del proyecto.
- Incorporación de la gestión de Riesgo de Desastre del proyecto, con el conjunto de conocimientos, medidas, acciones y procedimientos que juntamente con el uso racional del potencial humano y los recursos materiales, se orientan al planeamiento, organización, dirección y control de las actividades programadas con la prevención y atención de desastres, en tal sentido, para la elaboración de estudios es necesario la estimación del riesgo a que estarán expuestos y las acciones necesarias para mitigarlos, por ello es necesario la elaboración de una estimación del riesgo.
- Efectuar la formulación y elaboración de planos, estudios básicos de ingeniería, impacto ambiental y de riesgo, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, relación de insumos y materiales que sirvan como sustento para dar conformidad a la propuesta técnica del proyectista, de acuerdo a la especialidad y profesional responsable.
- Subsanación de las observaciones que indique la oficina correspondiente.
- Presentar el estudio de pre-inversión completo final dentro de los plazos establecidos.

2. TRABAJO DE CAMPO.

El **CONTRATISTA** deberá elaborar los aspectos técnicos dentro de los siguientes lineamientos:

- a) **Recopilación de información primaria:** La información se recopila de manera directa en campo, para lo cual se utilizarán las siguientes técnicas de recolección de información.

Encuestas: Se utilizan formatos de encuesta como referencia los recomendados por el MEF, la encuesta contiene las mismas preguntas para todos los encuestado con la finalidad de obtener información cuantitativa y cualitativa.

- Padrón General de beneficiarios del área de influencia (población de referencia)

Entrevistas: Se realizan entrevistas a los actores involucrados, las preguntas pueden ser varias según los entrevistados, las preguntas se harán en orden flexible, según el desarrollo de la conservación, se dirige sobre todo a la obtención de la información cualitativa.



Ing. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP 162725





Observación: Esta técnica se utiliza en las visitas in situ, que se realizará a la zona donde se intervendrá con el proyecto.

Información técnica: Consiste en el reconocimiento del terreno (aspectos climáticos, entorno, etc.) el levantamiento topográfico, estudio de suelos, verificación de las condiciones de los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica, así como los posibles riesgos de la zona de estudio.

Esta técnica se utiliza en las visitas in situ, que se realizará a la zona donde se intervendrá con el proyecto.



b) **Recopilación de información secundaria:** Está constituido por los registros escritos que han sido recogidos por las diversas instituciones públicas, entre estas tenemos:

- Estadísticas elaboradas por el INEI.
- Planes de Desarrollo local, regional y nacional que brinda también el marco de referencia que sustentan iniciativas de inversión pública.
- Estudios realizados en entidades públicas y privadas.
- Antecedentes de proyectos similares.

c) **Procesamiento y análisis de la información:**

- Sistematización y análisis de la información (en programas MS Word, MS Excel, Delphin Express, MS Project, CAD, etc)
- Identificación del problema y propuestas de solución (causa, efectos, medios y fines).

3. ESTUDIOS DE INGENIERÍA

Se realizarán trabajos inminentemente técnicos las mismas que son considerados según los términos de referencia los siguientes:

- Estudios de topografía.
- Estudio de suelos para obras lineales (según corresponda al tipo de proyecto).

4. ELABORACION DEL INFORME FINAL.

Para la elaboración del proyecto de inversión pública, el **CONTRATISTA** deberá basarse y cumplir las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF; aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Normatividad del Sector.

Además:

- Contenidos mínimos específicos para estudios de pre-inversión (Resumen ejecutivo, identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones y anexos).

5. CONTENIDOS Y PRESENTACION DEL PROYECTO

- **EL CONTRATISTA**, presentará el estudio de pre-inversión de acuerdo a la siguiente forma:

Documento físico.

- Todas las hojas componentes del estudio de pre - inversión serán firmadas y sellados por el **CONTRATISTA** en cada hoja y plano componente del estudio de pre-inversión.
- No se permitirá el uso de corrector en ningún documento o plano entregado.
- El documento físico deberá contener las siguientes características:

- Formato : Archivadores de lomo ancho
- Tamaño : A4(210X297mm)
- Tipo : Bono blanco



Ing. Juan Manuel Cano Jone
INGENIERO CIVIL
CIP 182725





- Impresión : En carátula full color
- Planos : Se colocarán adjuntos al final del estudio, doblados y colocados dentro de fundas de mica de tamaño A4cc.

Medio magnético

Toda la información componente del estudio de pre - inversión deberá ser entregada en CD de tal manera que el estudio de pre - inversión puede ser reconstruido en caso de ser necesario.

6. MEDIDAS DE CONTROL

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinente. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO.

La ENTIDAD y el CONTRATISTA, señalan claramente que el presente contrato se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en los Artículos 1764 y siguientes del código civil y por lo tanto está excluido dentro de los alcances de las normas laborales, por la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Se aplicará la penalidad, de corresponder por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%). En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD aplicará al CONTRATISTA conforme establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

Asimismo, según previsto en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este tipo de penalidades se aplicará lo siguiente:

Otras penalidades				
N°	Supuestos de Penalidad	Aplicación de	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.		0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

La ENTIDAD en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la ENTIDAD, se aplicará de conformidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

con el artículo 36° de la Ley N° 30225 y el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción del Puno y/o Centros de Solución del departamento de Puno, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se le cursan válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) de anticipación.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia de San Román, departamento de Puno.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contienen el presente contrato. Lo suscriben las partes por duplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes. En la ciudad de Juliaca, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"



Ing. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP 162725

"EL (LA) CONTRATISTA"





Municipalidad
Provincial
Azángaro
GIDUR

Azángaro Tierra Próspera, Cuna de la Revolución Emancipadora del General Pedro Vilcapaza.

MEMORANDUM N° 178- 2019 – MPA/GIDUR.

DE : Arq. WILLIE CARLOS PARIAPAZA IDME
Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Urbano - Rural.

PARA : Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE.
CIP. 162725

ASUNTO : DESIGNACION COMO RESIDENTE DE OBRA.

FECHA : Azángaro, 18 de diciembre del 2019

Mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de comunicarle que, este despacho ha visto por conveniente encomendarle las funciones de **RESIDENTE DE OBRA** del proyecto **“CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL (LA) OPTIMISACION DE PONTONES EN LA COMUNIDAD DE ALTO HUANCARANI DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO – PUNO”**, a partir de la fecha hasta nueva disposición, para lo cual deberá asumir sus funciones conforme a ley.

Lo que comunico a usted para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Arq. Willie C. Pariapaza Idme
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORÁNDUM N° 019-2018—MPA/GM/OSLI/JNHT.

PARA : Ing. Juan Manuel, CANO JOVE
ASUNTO : Designación Como **INSPECTOR DE OBRA**
REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2018-CS/MPA.
FECHA : Azángaro, 30 de Julio del 2018

Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que la oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Azángaro, ha visto por conveniente encomendarle funciones como **INSPECTOR DE OBRA**, en la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 1388 DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLACUNCA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, AZÁNGARO - PUNO"** Y **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 667 DE LA COMUNIDAD DE PRIMER CHOQUECHAMBI DEL DISTRITO DE AZÁNGARO, AZÁNGARO – PUNO"**.

Por tal razón debe cumplir con las funciones de supervisor de obra a partir del día **30 de Julio del 2018**, con responsabilidad desde la óptica de gestión por resultados y mantenerse informado de manera permanente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto.

Es cuanto se dispone a usted, para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO


Ing. Juan Manuel, CANO JOVE
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
CAP. 14264

c.c. arch.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

MEMORANDUM N°008-2018-MPA/GM/OSL-JNHT.

A : Ing. Juan Manuel Cano Jove

Asunto : Designación como Supervisor de Obra.

Fecha : Azángaro, 10 de Abril del 2018.

Por medio del presente, me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Azángaro, ha visto por conveniente encomendarle funciones como SUPERVISOR DE OBRA, en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72017 JOSE REYES LUJAN DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO"

Por tal razón debe cumplir con las funciones de SUPERVISOR DE OBRA, a partir del día 10 de Abril del 2018 con responsabilidad desde la óptica de gestión por resultados y mantenerse informado de manera permanente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto.

En cuanto se disponga a usted, para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Arqto. Jack N. Huareccallo Turpo
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
CAP. 11264



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 387 - 2017- MPA/A

Azángaro, 24 de Octubre de 2017.

VISTOS:

Por disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en uso de sus facultades concedidas por la Ley N° 27972 en su condición de titular del pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando ello con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, concordante con el artículo 4° de la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público, la designación de personal para el desempeño de un cargo de confianza constituye acción administrativa y atributiva del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, el Art. N° 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expresamente establece: "*La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad...*";

Que, según lo dispuesto en el Art. N° 25° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones "*Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan*";

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N°1272;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro al Ing. AGUSTIN MOISES PUMA PUMA con CIP N°96706 y con DNI N°01341556, agradeciendo por los servicios prestados en la Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, en el cargo de confianza al Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a partir del 24 de Octubre de 2017, hasta la nueva determinación de la autoridad edil, quien desempeñará sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, el fiel cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y demás dependencias administrativas de esta Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la resolución de alcaldía N° 242-2017-MPA/A de fecha 15 de Junio de 2017 y la misma establecer con el carácter ejecutable ante las instancias respectivas de la entidad edil.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas administrativas respectivas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N°1272, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
GM/LACR.
GAJ/KECT
G.PP/WCS.
G.ADM/W.M.CCH
S.G.R.H/D.H.M.
S.G/EE.R.CH
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO

Enrique Ramos Chodaya
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Plaza de Armas N° 160
Teléfono: 051-562155 / 051-562068
www.muniazangaro.gob.pe
Email: muniazangaro.alcaldia@gmail.com



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351 -2017-MPA/A.

Azángaro, 31 de Agosto de 2017.

VISTOS:

La disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en uso de sus facultades concedidas en la Ley 27972 en su condición de titular del pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando ello con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a las Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución; la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008PCM, la misma que establece "Que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia"

Que, de acuerdo con lo establecido con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057.

Que, de las normas citadas en los considerando precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular del Pliego Edil

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Incs. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Azángaro al Ing. RONALD EDSON YANQUI QUISPE, agradeciendo por los servicios prestados en la Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, en el cargo de confianza al Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE como SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a partir del 31 de Agosto de 2017, hasta la nueva determinación de la autoridad edil, quien desempeñará sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, el fiel cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y demás dependencias administrativas de esta Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la resolución de alcaldía N° 245-2017-MPA/A de fecha 19 de Junio de 2017 y la misma establecer con el carácter ejecutable ante las instancias respectivas de la entidad edil.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas administrativas respectivas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N°1272, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Cc:
G.M./A.W.C.H.C.
G.A./J.K.E.C.T.
G.P.P./W.C.S.
G.A.D.M./W.M.C.C.H.
G.R.H./D.H.M.
S.G./E.E.R.C.H.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO


Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO


Gerente General

Dirección: Plaza de Armas N° 160

Teléfono: 051-562155 / 051-562068

www.muniazangaro.gob.pe

Email: muniazangaro.alcaldia@gmail.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de LIMAGAS S.A., con RUC N° **RUC:**
20100007348

HACE CONSTAR QUE:

Que, el **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha colaborado con esta Empresa, en Calidad de **SUPERVISOR DE OBRA** del Proyecto de Construcción de: "Construcción de cisterna de Concreto Armado en Planta de Limagas - Juliaca" Obra que se ejecuta con un plazo contractual desde el 11 de Noviembre del 2016 al 10 de Enero 2017, ejecutado por la Empresa "Casas y Ordinola Construcciones S.R.L." Con un Monto de Inversión de S/. 699,378.16 Nuevos Soles.

El referido Profesional, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Juliaca Febrero del 2017.

LIMA GAS S.A.

JOSE LUIS MAMANI CONDORI
APODERADO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 920 -2016-MPP/SG.

Conste por el presente documento que se extiende, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con RUC. N° 20146247084, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 458 del cercado del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Gerente de Administración Sr. **WILLY GÓMEZ APAZA**, identificado con DNI N° **01327485**, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 441-2016-MPP/GM de Delegación de Funciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, identificado DNI N° **41156081**, con RUC. N° **10411560819**, con domicilio real en la **Urb. Agricultura-Salcedo** del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, a quien se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF

La Constitución Política del Estado. Establece en el artículo 23° *"el trabajo en sus diversas modalidades es objetivo de atención prioritaria del Estado... nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su consentimiento"*. Y en el artículo 24° establece que *"el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual"*. Las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El artículo 1764° del Código Civil establece que *"Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."* Asimismo, el artículo 1765° del Código Civil precisa que *"Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales"*, como el que se contrata mediante el presente documento.

Conforme a lo establecido en el artículo 5° literal a) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado suscribe "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, aprobado según su reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF

La labor materia del presente contrato, no se encuentra comprendido dentro de los instrumentos de gestión correspondiente al Sistema de Personal de la Municipalidad Provincial de Puno.

El presente contrato se elaborara en mérito al Requerimiento de Servicios N° 04363. Sub Gerencia de Actividades Económicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La municipalidad contrata los servicios de **EL LOCADOR**, para que, sin mantener vínculo laboral, ni subordinación, preste los servicios según TDR, como **RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN** de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MERCADO BELLAVISTA – PUNO."**

Los servicios se realizaran Conforme a los Términos de Referencia y a todo costo, hasta la prestación del producto final.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato que se celebra tendrá **UNA DURACIÓN DE DOS Y MEDIO (2.5) MESES, VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA CULMINACIÓN DEL MISMO**. La conformidad del servicio se dará a través de la **SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS**, previa presentación del informe final, donde debe de adjuntar 04 ejemplares del servicio en sus respectivos archivos físicos y digitales (editables). Al final del plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa. Salvo mutuo acuerdo entre las partes podrá ampliarse la vigencia del presente con la firma de **ADDENDA** respectiva.

CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS

Por concepto de honorarios por los servicios a brindar, **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **EL LOCADOR** una retribución de **S/ 3,335.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, **Por cada mes de la Prestación de Servicio**. Que incluye los impuestos de Ley, de corresponder para proceder al pago correspondiente a **EL LOCADOR**, deberá presentar el comprobante de pago autorizado por la SUNAT, debiendo de recabar la conformidad del servicio, que deberá ser brindado por la **Sub Gerencia de Actividades Económicas**.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA

EL LOCADOR, declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, que no tiene adeudos pendientes con la Municipalidad, que está en plena capacidad para celebrar contratos, bajo cualquier modalidad, con el Estado, no haber sido destituido de la Administración Pública por medida disciplinaria, por causa o falta grave laboral, no tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y



Handwritten signature or initials.

segundo de afinidad, con funcionario o directivo de **LA MUNICIPALIDAD** y no tener ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por la ley.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

Por mérito de la suscripción del presente contrato **EL LOCADOR** declara estar capacitado para cumplir con la prestación del servicio indicado en la cláusula segunda, y prestará sus servicios de manera personal a cambio de una retribución, siendo de su entera responsabilidad las funciones que realice; cualquier transgresión a sus deberes que mediante el presente contrato asume, será pasible de sanción conforme a las normas del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO** aplicará al **EL LOCADOR** una penalidad por cada día de atraso, **SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, donde los servicios se realizaran conforme a los términos de referencia, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde **F** tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:
 $F = 0.25$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato:

- a. Mutuo disenso.
- b. Por incumplimiento de las partes en cualquiera de sus obligaciones.
- c. Por causas de fuerza o caso fortuito debidamente comprobados.
- d. Recorte o limitación presupuestaria.

En las causales establecidas en los incisos b), c) y d) la disolución se efectuará mediante carta con una anticipación de tres días.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante buena voluntad de la partes, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y/o Penales que hubiere lugar. En caso de no prosperar la solución de la controversia o reclamo por la vía pacífica, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de Puno.

CLAUSULA DECIMA: DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Ambas partes reconocen la naturaleza civil del presente contrato la misma que no genera vínculo laboral alguno y cuyos efectos se rigen por las disposiciones del artículo 1764º y siguientes del Código civil y la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Las partes declaramos haber procedido con pleno conocimiento de sus obligaciones, no habiendo mediado error, dolo, simulación u otro acto que pudiera dar lugar a la nulidad o anulabilidad del presente contrato.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato, lo suscriben en **Tres ejemplares de igual valor y para un solo efecto**, quedando un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Puno, **01 de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
MILIV GÓMEZ APAZA
GERENTE

LA MUNICIPALIDAD



Ing. Man Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP 162725

EL LOCADOR



CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD REGISTRADO CONTRATO DE SUPLENCIA

Conste por el presente documento, el Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad para Suplencia, que celebran de una parte la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno - EMSA PUNO, con RUC No. 20163947693, con domicilio legal en la Av. La Torre 573 representada por su Gerente General **Ing. Hector Mario HOLGUIN HOLGUIN**, identificado con DNI. No. 01333437, quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el **Ing. Juan Manuel CANO JOVE**, identificado con D.N.I. No 41156081, con domicilio en la Urbanización Agricultura- Calle de los Sauces Mz. B3 Lte. 2-b de la Ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A, tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento que comprenden: Producción, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable, Recolección, Tratamiento y disposición final de las excretas, ejecución de proyectos de inversión de saneamiento, y la administración del servicio.

En ese contexto **LA EMPRESA** mediante contrato accidental de suplencia requiere cubrir temporalmente las necesidades de recursos humanos, en el sentido de que el titular del puesto de trabajo de la Jefatura de la División de Ingeniería, por necesidades del servicio ha pasado a desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, en tal sentido la jefatura de la División de Ingeniería debe ser cubierta temporalmente mediante contrato de suplencia al amparo del art. 61 del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

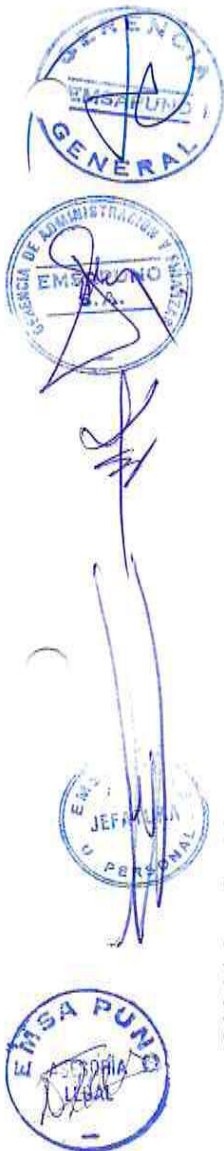
LA EMPRESA de acuerdo a la cláusula precedente celebra el contrato de suplencia que esta sustituya al trabajador estable de la Empresa, que se encuentra suspendida por disposiciones administrativas para desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, con una persona que sustituya temporalmente al titular de la **División de Ingeniería**. En consecuencia al amparo del artículo 61, ultimo párrafo del D.S. No. 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, contrata al **TRABAJADOR** como funcionario de la División de Ingeniería de la Gerencia Operacional.

CLAUSULA TERCERA.- DEL PLAZO:

El plazo del presente contrato debe iniciarse el 17 de marzo del 2016 y concluye indefectiblemente el 16 de setiembre del 2016, salvo que por disposición administrativa ordene la reincorporación a su puesto de trabajo del titular y/o exista disposición administrativa superior contraria en la suplencia celebrada de acuerdo al artículo 61 del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, debiendo cumplir con el horario que tiene establecido **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS REMUNERACIONES - EMPLEADO:

EL TRABAJADOR por el servicio que presta a **LA EMPRESA**, y por el tiempo que dure el presente contrato, recibirá una remuneración mensual y única de DOS MIL NOVENTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES S/.2091 mediante planillas.



Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo - Puno
Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales
15 ABR 2016
REGISTRADO
TUO 03-97-TR-ART. 73°

CLAUSULA QUINTA.- JORNADA DE TRABAJO

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo establecido para empleados en LA EMPRESA de lunes a viernes, con una jornada máxima legal prevista en la Constitución Política del Perú es de ocho (08) horas diarias y de cuarenta (40) horas semanales..

En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del Centro de Trabajo contenidas en los Reglamentos Internos y demás Normas Internas, así como las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de LA EMPRESA.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación al EMPLEADOR, sus accionistas y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

EL EMPLEADOR, se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el Libro de Planillas de Remuneraciones, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLAUSULA OCTAVA.- Queda entendido que el presente contrato, al término del plazo indicado en la cláusula tercera, quedará resuelto automáticamente sin que sea necesario para ello dar aviso adicional en forma escrita a EL TRABAJADOR, quien al momento de suscribir el presente contrato toma conocimiento y con la entrega de una copia queda notificada. Oportunidad en que EL TRABAJADOR cobrará los Beneficios Sociales que le corresponden de acuerdo a Ley. Cualquier renovación debe hacerse en forma expresa y por escrito.

CLAUSULA NOVENA.- EXTINCIÓN DE CONTRATOS

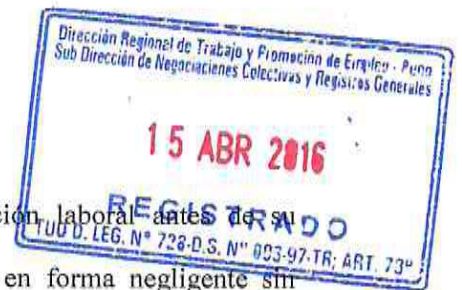
Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera, por mutuo disenso entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. 003-97-TR, en este



Handwritten signature in blue ink.

Long handwritten signature in blue ink.





acto acuerdan expresamente que se podrá dar término a la relación laboral antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Si **EL TRABAJADOR**, se conduce o realiza sus labores en forma negligente sin observar el Reglamento Interno de **LA EMPRESA**, o que la conducta está configurada en una de las causales de falta grave a que se refiere en el artículo 25° del D.S.: 003-97-TR.
- Por la Declaratoria de Austeridad de la Empresa.
- Por renuncia de **EL TRABAJADOR**.
- En caso que las labores para las que fue contratado **EL TRABAJADOR** concluyan antes del vencimiento indicado en la Cuarta Cláusula, o se suspendan por recorte presupuestal.
- Y otras establecidas en la normativa laboral vigente (D.S. 003-97-TR).

En todos los casos contemplados la extinción del presente contrato accidental de suplencia, está sujeta a las causales contempladas en el artículo. 16 del D.S. 003-97-TR por todo lo que se aplicable, por lo que una vez concluido el objeto del contrato queda disuelto todo vínculo laboral con EMSAPUNO S.A.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-

EL CONTRATADO acepta expresamente los términos contenidos en el presente contrato y se sujeta a las obligaciones establecidas.

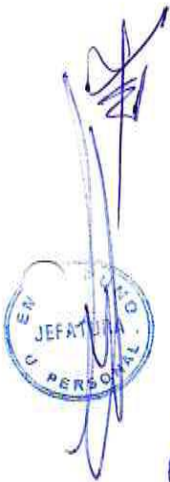
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-

El presente contrato se celebra de conformidad a los artículos 61 del D.S. No. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Debiendo extenderse por triplicado y una de las copias ser presentada a la Autoridad Administrativa de trabajo para efectos de su conocimiento y registro.

Estando las dos partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas precedentes, previa su lectura se ratificaron en su contenido y lo suscriben en Puno a los 17 días del mes de Marzo del 2016.


ING. Hector M. Holguin Holguin
GERENTE GENERAL
LA EMPRESA


CONTRATADO
Ing. Juan Manuel Cano Jova
INGENIERO CIVIL
CIP° 162726





CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión Ingeniero Civil, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Mayo del 2016 hasta el 31 de Julio del 2016, en calidad de **Jefe de Proyecto - Proyectista**, en la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Curayllo, Distrito de Arapa, Provincia de Azángaro - Puno", que asciende a un presupuesto de S/. 379,999.36 Nuevos Soles que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Hidráulica, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de Diciembre de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC

EDWIN WILFREDO HANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD CONTRATO DE SUPLENCIA

Conste por el presente documento, el Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad para Suplencia, que celebran de una parte la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno - EMSA PUNO, con RUC No. 20163947693, con domicilio legal en la Av. La Torre 573 representada por su Gerente General **Ing. Hector Mario HOLGUIN HOLGUIN**, identificado con DNI. No. 01333437, quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el **Ing. Juan Manuel CANO JOVE**, identificado con D.N.I. No 41156081, con domicilio en la Urbanización Agricultura- Calle de los Sauces Mz. B3 Lte. 2-b de la Ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A, tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento que comprenden: Producción, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable. Recolección, Tratamiento y disposición final de las excretas, ejecución de proyectos de inversión de saneamiento, y la administración del servicio.

En ese contexto **LA EMPRESA** mediante contrato accidental de suplencia requiere cubrir temporalmente las necesidades de recursos humanos, en el sentido de que el titular del puesto de trabajo de la Jefatura de la División de Ingeniería, por necesidades del servicio ha pasado a desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, en tal sentido la jefatura de la División de Ingeniería debe ser cubierta temporalmente mediante contrato de suplencia al amparo del art. 61 del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

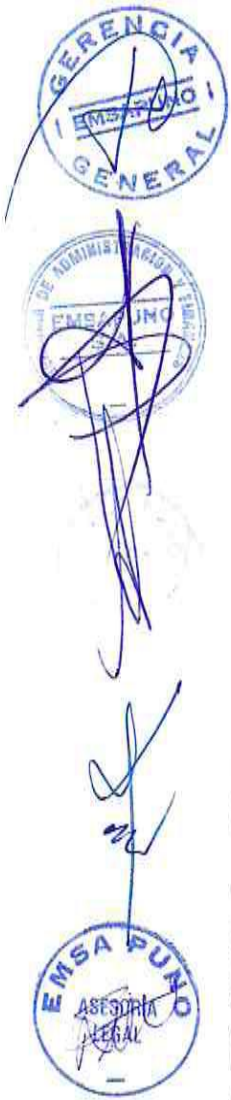
LA EMPRESA de acuerdo a la cláusula precedente celebra el contrato de suplencia que esta la sustituya al trabajador estable de la Empresa, que se encuentra suspendida por disposiciones administrativas para desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, con una persona que sustituya temporalmente al titular de la **División de Ingeniería**. En consecuencia al amparo del artículo 61, último párrafo del D.S. No. 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, contrata al **TRABAJADOR** como funcionario de la División de Ingeniería de la Gerencia Operacional.

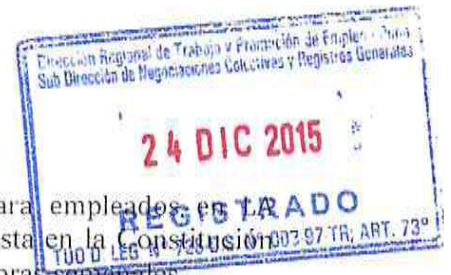
CLAUSULA TERCERA.- DEL PLAZO:

El plazo del presente contrato debe iniciarse el 17 de Diciembre del 2015 y concluye indefectiblemente el 16 de Marzo del 2016, salvo que por disposición administrativa ordene la reincorporación a su puesto de trabajo del titular y/o exista disposición administrativa superior contraria en la suplencia celebrada de acuerdo al artículo 61 del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, debiendo cumplir con el horario que tiene establecido **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS REMUNERACIONES - EMPLEADO:

EL TRABAJADOR por el servicio que presta a **LA EMPRESA**, y por el tiempo que dure el presente contrato, recibirá una remuneración mensual y única de DOS MIL NOVENTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES S/.2091 mediante planillas.





CLAUSULA QUINTA.- JORNADA DE TRABAJO

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo establecido para empleados de la EMPRESA de lunes a viernes, con una jornada máxima legal prevista en la Constitución Política del Perú es de ocho (08) horas diarias y de cuarenta (40) horas semanales.

En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del Centro de Trabajo contenidas en los Reglamentos Internos y demás Normas Internas, así como las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de LA EMPRESA.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación al EMPLEADOR, sus accionistas y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

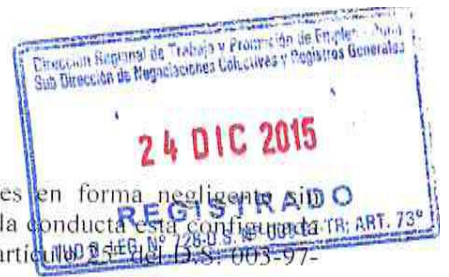
CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

EL EMPLEADOR, se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el Libro de Planillas de Remuneraciones, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLAUSULA OCTAVA.- Queda entendido que el presente contrato, al término del plazo indicado en la cláusula tercera, quedará resuelto automáticamente sin que sea necesario para ello dar aviso adicional en forma escrita a EL TRABAJADOR, quien al momento de suscribir el presente contrato toma conocimiento y con la entrega de una copia queda notificada. Oportunidad en que EL TRABAJADOR cobrará los Beneficios Sociales que le corresponden de acuerdo a Ley. Cualquier renovación debe hacerse en forma expresa y por escrito.

CLAUSULA NOVENA.- EXTINCIÓN DE CONTRATOS

Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera, por mutuo disenso entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. 003-97-TR, en este acto acuerdan expresamente que se podrá dar término a la relación laboral antes de su vencimiento, en los siguientes casos:



- Si **EL TRABAJADOR**, se conduce o realiza sus labores en forma negligente, si observar el Reglamento Interno de **LA EMPRESA**, o que la conducta esta configurada en una de las causales de falta grave a que se refiere en el artículo 16 del D.S. 003-97-TR.
- Por la Declaratoria de Austeridad de la Empresa.
- Por renuncia de **EL TRABAJADOR**.
- En caso que las labores para las que fue contratado **EL TRABAJADOR** concluyan antes del vencimiento indicado en la Cuarta Cláusula, o se suspendan por recorte presupuestal.
- Y otras establecidas en la normativa laboral vigente (D.S. 003-97-TR).

En todos los casos contemplados la extinción del presente contrato accidental de suplencia, está sujeta a las causales contempladas en el artículo. 16 del D.S. 003-97-TR por todo lo que se aplicable, por lo que una vez concluido el objeto del contrato queda disuelto todo vínculo laboral con EMSAPUNO S.A.



CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-

EL CONTRATADO acepta expresamente los términos contenidos en el presente contrato y se sujeta a las obligaciones establecidas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-

El presente contrato se celebra de conformidad a los artículos 61 del D.S. No. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Debiendo extenderse por triplicado y una de las copias ser presentada a la Autoridad Administrativa de trabajo para efectos de su conocimiento y registro.

Estando las dos partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas precedentes, previa su lectura se ratificaron en su contenido y lo suscriben en Puno a los 17 días del mes de Diciembre del 2015.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad
Provincial de
Azángaro

MEMORANDO N° 061 - 2015-MPA/GIDUR-ERLC.

PARA : Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE
CIP. N° 162725.

ASUNTO : ASUMIR FUNCIONES.

FECHA : Azángaro, 18 de Mayo del 2015

Me dirijo a usted, para comunicarle que a partir de la fecha, deberá de asumir las funciones como **RESIDENTE DE OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 72717 DE SANTA ANA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO"**, para lo cual, deberá cumplir las funciones de **Residente de Obra**, también dándole a conocer que la elaboración para el pago de sus haberes se dará a partir de la fecha del acta de inicio de obra registrado en el cuaderno de obra.

Por tal razón, deberá de cumplir con sus funciones y obligaciones con responsabilidad, puntualidad y diligentemente dentro de las obligaciones con responsabilidad, puntualidad y diligentemente dentro de las normas técnicas que regulan su cumplimiento.

Atentamente,

Cc
Archivo.
ERLC





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Municipalidad
Provincial de
Azángaro**

MEMORÁNDUM N° 029 – 2015-MPA/GIDUR-ERLC.

A : ING. JUAN MANUEL CANO JOVE.
DE : ING. ELMER ROLANDO LAYME COTACALLAPA.
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.
ASUNTO : **DESIGNACIÓN COMO RESIDENTE DE OBRA.**
FECHA : Azángaro, 26 de Febrero del 2015.

*Mediante el presente, me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que, este despacho ha visto por conveniente encomendarle las funciones de **RESIDENTE DE OBRA** del proyecto "**COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE LA COMUNIDAD DE GAST ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO**" con código SNIP N° 311859, bajo el tipo de Ejecución Presupuestaria Directa; conforme a la evaluación realizada por esta oficina, del mismo que resultado APTO para dicho cargo.*

*Por tal razón, deberá cumplir las funciones de **RESIDENTE DE OBRA**, con responsabilidad desde la óptica de gestión por resultados y mantenerse informado de manera permanente; en estricto cumplimiento con los procedimientos descritos; y mantenerme informado de manera permanente; en estricto cumplimiento con los procedimientos descritos en la directiva vigente, a fin de garantizar una correcta ejecución, para lo cual debe realizar: el informe de corte, informe situacional de la obra, reinicio de obra, solicitar el presupuesto necesario y solicitar el requerimiento de insumos para la culminación de obra.*

Es cuanto se le comunica para su cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

E. Rolando Layme Cotacallapa
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO - RURAL

Cc
GM
SGP
Archivo.
JELM-ERLC



Ingenieros Constructores y Consultores HGH. S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Mayo del 2016 hasta el 31 de julio del 2016, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Plaza Principal del centro Poblado de Curayllo, Distrito de Arapa, Provincia de Azángaro – Puno", que asciende a un presupuesto de S/. 379,999.36 Nuevos Soles Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de Diciembre de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH.SAC.

EDWIN WILFREDO HANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL

AVENIDA FLORAL N° 338 BARRIO BELLAVISTA - PUNO
TELEFONOS: 951785482 / 950043247
E- Mail: ingenieroshgh@hotmail.com Ó hghingenieros@hotmail.com



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Jr. MOQUEGUA N° 269 - CERCADO PUNO

CERTIFICADO DE TRABAJO

A quien corresponda:

Por el presente documento se certifica que el Ingeniero Civil.

JUAN MANUEL CANO JOVE

Con **CIP N° 162725**, quien laboro en la elaboración del Expediente Técnico "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL CESAR RAUL CARRERA DEL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO**"; con un presupuesto de **S/. 11'502,971.44**, desempeñando funciones de proyectista como **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS** desde el **01 de Abril** del 2016 al **15 de Mayo** del **2016**.

Se otorga la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que fines que estime conveniente.

Puno, **20** de Mayo del **2016**


 Ing. John Gutierrez Siles
CIP N° 105299
JEFE DE PROYECTO



INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH. S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

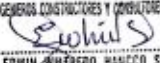
CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Enero 2016 hasta el 30 de Abril del 2016, en calidad de **Jefe de Proyecto - Projectista**, en la elaboración de la Propuesta Técnica para la Construcción de Almacenamiento de Nitrato de Amonio, para la Empresa Cemento Sur - Caracoto, Juliaca - Puno. Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Hidráulica, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de Diciembre del 2016.

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH S.A.C.

EDWIN WILFREDO HANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL

AVENIDA FLORAL N° 338 BARRIO BELLAVISTA - PUNO
TELEFONOS: 951785482 / 950043247
E-MAIL: INGENIERO@HGH.HOTMAIL.COM ó HGHINGENIEROS@HOTMAIL.COM



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión Ingeniero Civil, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Noviembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, en calidad de **Jefe de Proyecto - Proyectista**, en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación del Complejo Deportivo en la Comunidad Campesina de Accosiri Caluyo Cañicuto del Distrito de San Antón, Provincia de Azángaro - Puno con un presupuesto de S/ 219,506.63 Nuevos Soles, que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Hidráulica, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de Enero del 2016.

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC

EDWIN WILFREDO HANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525- 2015-MPA/A-SG.

Azángaro, 05 de Octubre del 2015.

VISTOS:

La disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en uso de sus facultades concedidas por la Ley N° 27972 en su condición de titular del pliego.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando ello con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

Que, respecto a las Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución; la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008PCM, la misma que establece "Que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de las normas citadas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular del Pliego Edil.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Incs. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE** en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Azángaro; con retroactividad al 02 de octubre del 2015. Bajo la Modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS. Quien a su vez deberá desempeñar sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR el fiel cumplimiento de la dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias administrativas de esta Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
 G.M/J.E.C.A.
 G.A/J.Y.V.C.A.
 G.P.P/L.C.P.Q.
 G.ADM/V.M.C.C.
 S.G.PER/I.R.C.B.
 S.G.E.R.Q.M.
 ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

R. Quispe Mamani
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE: **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EXTRAÑO CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.C (EXCONA S.A.C)**

CERTIFICA:

QUE, EL INGENIERO **JUAN MANUEL CANO JOVE** CON C.I.P. **162725**, HA LABORADO COMO ESPECIALISTA EN **INSTALACIONES SANITARIAS** PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO”** CON UN PRESUPUESTO DE **\$/ 4'613,907.72**, DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO EXPERIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LAS LABORES DESIGNADAS, DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

EXTRAÑO CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.C.

SE EXPIDE EL PRESENTE, A SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE VIERA POR CONVENIENTE

 
DNI. 40452502
GERENTE GENERAL



Ingenieros Constructores y Consultores HGH. S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Octubre del 2015 hasta el 31 de Octubre del 2015, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Perfil de Proyecto: Creación del Complejo Deportivo Multiusos en el Centro Poblado Cangalli del Distrito de San Antón, Provincia De Azángaro - Puno, con un presupuesto ascendente de S/. 722,312.28 Nuevos Soles, Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de enero de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC.

EDWIN WILFREDO HANCO SONCCO
GERENTE GENERAL

AVENIDA FLORAL N° 338 BARRIO BELLAVISTA - PUNO
TELEFONOS: 951785482 / 950043247
E- Mail: ingenieroshgh@hotmail.com Ó hghingenieros@hotmail.com



Ingenieros Constructores y Consultores HGH. S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Septiembre del 2015 hasta el 30 de Septiembre del 2015, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Perfil de Proyecto: Creación del Complejo Deportivo en la Comunidad Campesina de Túpac Amaru del Distrito de San Antón, Provincia De Azángaro - Puno, con un presupuesto ascendente de S/. 650,828.40 Nuevos Soles, Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de enero de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC.

EDWIN WILFREDO HANCOQ SONCCO
GERENTE GENERAL

AVENIDA FLORAL N° 338 BARRIO BELLAVISTA - PUNO
TELEFONOS: 951785482 / 950043247
E- Mail: ingenieroshgh@hotmail.com hghingenieros@hotmail.com



Ingenieros Constructores y Consultores HGH. S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Agosto del 2015 hasta el 31 de Agosto del 2015, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Perfil de Proyecto: Creación del Complejo Deportivo Multiusos en el Centro Poblado de San Isidro del Distrito de San Antón, Provincia De Azángaro - Puno, con un presupuesto ascendente de S/. 683,750.96 Nuevos Soles, Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de enero de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH. S.A.C.

EDWIN WILFREDO HANCO SOTCCO
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE: **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EXTRAÑO CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.C (EXCONA S.A.C)**

CERTIFICA:

QUE, EL INGENIERO **JUAN MANUEL CANO JOVE** CON C.I.P. **162725**, HA LABORADO COMO ESPECIALISTA EN **INSTALACIONES SANITARIAS** PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **“CREACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA ULTIMO REFLEJO DE SALCEDO DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO”**, CON UN PRESUPUESTO DE **S/. 8'614,313.47**, DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO EXPERIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LAS LABORES DESIGNADA, DESDE EL 01 DE AGOSTO DEL 2015 AL 31 DE AGOSTO DEL 2015.

SE EXPIDE EL PRESENTE, A SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE VIERA POR CONVENIENTE



Manuel Ticahuanca Centeno
DNI. 40452502
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Agosto del 2015 hasta el 31 de Agosto del 2015, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Perfil de Proyecto: Instalación de Puente Colgante Peatonal de Integración en la Parcialidad de Yaurifina, Distrito de San Antón - Azángaro - Puno, con un presupuesto ascendente de S/. 483,769.63 Nuevos Soles, Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de enero de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH. S.A.C.

EDWIN WILFREDO HANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL



Ingenieros Constructores y Consultores HGH. S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Julio del 2015 hasta el 31 de Julio del 2015, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Perfil de Proyecto: Creación del Complejo Deportivo en el Sector Recreo de la Comunidad Campesina de Lacayparque del Distrito de San Antón, Provincia De Azángaro - Puno, con un presupuesto ascendente de S/. 647,811.80 Nuevos Soles, Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de enero de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH S.A.C.

EDWIH WILFREDO HANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL

AVENIDA FLORAL N° 338 BARRIO BELLAVISTA - PUNO
TELEFONOS: 951785482 / 950043247
E- Mail: ingenieroshgh@hotmail.com hghingenieros@hotmail.com



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Junio del 2015 hasta el 31 de Julio del 2015, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Perfil de Proyecto: Instalación de Puente Colgante Peatonal de Integración en el Sector Cangalli de la Comunidad Campesina de Ccatuyo Condoriri, Distrito de San Antón - Azángaro - Puno, con un presupuesto ascendente de S/. 554,805.63 Nuevos Soles, Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de enero de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH S.A.C.

EDWIN WILFREDO NANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el **Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Mayo del 2015 hasta el 31 de Mayo del 2015, en calidad de **Proyectista**, en la elaboración del Perfil de Proyecto: Creación del Complejo Deportivo Multiusos En El Sector Catuyo Grande De La Comunidad De Ccatuyo Condoriri Del, Distrito De San Antón, Provincia De Azángaro - Puno, con un presupuesto ascendente de S/. 653,845.00 Nuevos Soles, Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de enero de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC.

.....
EDWIH WILFREDO NANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE: **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EXTRAÑO CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.C (EXCONA S.A.C)**

CERTIFICA

QUE, EL INGENIERO **JUAN MANUEL CANO JOVE** CON C.I.P. **162725**, HA LABORADO COMO **JEFE DE PROYECTO** PARA EL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE PERFIL: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA PARCIALIDAD DE ALTO LLALLAGUA DEL DISTRITO DE PISACOMA"** CON UN PRESUPUESTO DE **S/. 537,118.49**, DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO EXPERIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LAS LABORES DESIGNADA, DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2013 AL 15 DE ABRIL DEL 2013.

SE EXPIDE EL PRESENTE, A SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE VIERA POR CONVENIENTE


DNI. 40492502
GERENTE GENERAL




MEMORANDUM N° 69 -2023-GR-PUNO-ORA/ORH.

PARA : ING. JUAN MANUEL CANO JOVE
ASUNTO : **ASUMIR FUNCIONES**
REF : INFORME N° 002-2022-GR PUNO-GGR/GRI
FECHA : **05 ENE 2023**

Por el presente me dirijo a usted, para comunicarle que, de acuerdo al documento de referencia a partir de la fecha asumirá las funciones de **SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo, desde una Óptica de Gestión por Resultados; en estricto cumplimiento con los procedimientos descritos en las normas, con responsabilidad y compromiso institucional de acuerdo a su formación profesional, hasta que la autoridad lo disponga. El incumplimiento de sus funciones será con el inmediato Cese de Funciones y Penalidad que estipula en sus Declaraciones Juradas, dejando sin efecto cualquier otro documento que se ponga al presente.

En efecto, deberá prever la recepción del cargo y la asignación de actividades en coordinación con su jefe inmediato.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGION PUNO
Abog. Rafael T. Perez Monroy
JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
PUNO

Oficina Regional de
Administración

Oficina de Recursos
Humanos

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORÁNDUM N° 6208-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRH

A : JUAN MANUEL CANO JOVE
ASUNTO : CONCLUSIÓN DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.
REFERENCIA : Memorándum N° 69-2023-GR-PUNO-ORA/ORH.
FECHA : Puno, 27 DIC 2023

PRESENTE. –

Previo saludo cordial.

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle, la conclusión de su vínculo laboral, en el marco de la cláusula de temporalidad³ convenida por Memorándum N° 69-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de fecha 05 de enero de 2023, disponiéndose mediante el presente acto su **CONCLUSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES** en el cargo de **SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS** de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, prevea la entrega de cargo en coordinación con su Jefe/a inmediato/a⁴.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Carmen G. Choquehuancu Calsina
JEFE TITULAR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

³ DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

"Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

(...)

b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; ...Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."

⁴ DIRECTIVA N° 02-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, Normas para la Entrega y Recepción de Cargos en el Gobierno Regional Puno

"(...) Con alcance de aplicación y cumplimiento de todos los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Puno, sin excepción, cualquiera sea su nivel jerárquico y/o condición laboral, dispone que la entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través del cual el funcionario o empleado público, cualquiera sea su nivel jerárquico y/o condición laboral, hace entrega de todos los bienes y acervo documentario asignados por la institución, a su jefe inmediato o persona que este designe, dando su conformidad ambas partes; igualmente, el procedimiento de entrega de cargo inicia con el documento de la entidad que solicita realice la entrega de cargo, a fin de que se efectúe el último día de servicios del servidor y/o funcionario."



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

OFICINA REGIONAL
DE ADMINISTRACION

OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS

MEMORANDUM N° 993 -2022-G.R.PUNO/ORA-GRRHH

PARA : CANO JOVE JUAN MANUEL
ASUNTO : ASUMIR FUNCIONES
REF. : OFICIO N° 55-2022-GR-PUNO-GGR/ORSyLP
FECHA : Puno, 17 de febrero de 2022

Por el presente me dirijo a usted, para comunicarle que, en virtud al documento de la referencia y lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir de la fecha para realizar funciones de carácter temporal asumiendo las funciones de **JEFE DE PROYECTO** para la **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS** para el desarrollo del PIP 2490087: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I- 4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO, DISTRITO DE TARACO - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO**, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo, desde una óptica de gestión por resultados, en estricto cumplimiento con los procedimientos descritos en las normas vigentes, con responsabilidad y compromiso institucional de acuerdo a su formación profesional, hasta que la autoridad lo disponga. El incumplimiento de sus funciones será con el inmediato cese de funciones y penalidad que estipula en sus Declaraciones Juradas, dejando sin efecto cualquier otro documento que se oponga al presente.

En efecto, deberá prever la recepción del cargo y la asignación de actividades en coordinación con su jefe inmediato.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Jose Luis Luque Tito
JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Archivo


Rastido.
17-02-2022.



CONTRATO DE SERVICIOS N° 105-2021-MPSR-J

Conste por el presente documento, el contrato que regula las condiciones para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN - PUNO”**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA** a quien en adelante se le denomina **“LA ENTIDAD”** con **RUC. N° 20165195290**, con domicilio real en el Jr. Jáuregui N° 321 - Cercado de la ciudad de Juliaca, debidamente representado por su Gerente Municipal, **Abog. EDINSON SANTOS ALARCON PERALTA**, identificado con **DNI N° 41949366** en mérito a la **Resolución de Alcaldía N° 107-2021/MPSR-J/A** y de la otra parte **CANO JOVE, JUAN MANUEL**, identificado con **DNI N° 41156081** con **RUC N° 10411560819** con domicilio legal en Urb. Agricultura, Mz. A7, Lt. 6, de la ciudad de Puno – Puno- Puno, a quien en adelante se le denominará **“EL CONSULTOR”** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las entidades del estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas y por ende se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia...”, concordante con el artículo 194° del Constitución Política del Estado.

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Operativa: **sub gerencia de estudios y proyectos**, mediante requerimiento de servicios N° 0858-2021, de fecha 14 de junio del 2021, donde solicita los Consultoría para la Elaboración del expediente técnico denominado; **“creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona sur 2do sector urbanización Néstor Cáceres Velásquez del distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno”**, según Términos de Referencia

En tal sentido, por el presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, requiere **contratación de servicio de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN - PUNO”**, según Términos de Referencia adjunto a la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por la presente, en aplicación a las normas contenidas en el Código Civil, **“LA ENTIDAD”** contrata los servicios de **“EL CONSULTOR”** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR 2DO SECTOR URBANIZACIÓN NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN - PUNO”**, los que estarán acorde a las necesidades requeridas por **“LA ENTIDAD”** conforme a los Términos de Referencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** que incluye IGV y todos los impuestos de ley que sean aplicables.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar la contraprestación a “EL CONSULTOR” en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y se efectuará de acuerdo con el siguiente:



PAGOS	PLAZOS	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
100%	45 días	A la conformidad del expediente técnico con el contenido completo de acuerdo con los términos de referencia por la Sub Gerencia De Estudios Y Proyectos, el cual será sujeto a revisión y aprobación por el área técnica correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO.

“EL CONSULTOR” se obliga a prestar los servicios indicados en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios (1.5 meses), la misma que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



EL CONSULTOR o empresa consultora tienes la obligación de subsanar todas las observaciones en un plazo no mayor de (05) días calendario, contados desde el día siguiente de su comunicación, ya sea físico o por correo electrónico. No existe plazo adicional para subsanar observaciones.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

“LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con el pago de la contraprestación a su cargo, establecida en la cláusula tercera del presente contrato, el mismo que incluye el pago del servicio prestado por la elaboración del expediente técnico al contratista, en la forma oportuna que se pacten en el contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”.

El CONSULTOR estará obligado a actuar con la debida diligencia, lealtad, eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.



Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en conformidad con los términos de referencia adjuntos al presente, siendo el siguiente:

1. PLAN DE TRABAJO

La elaboración del expediente técnico, sin ser limitativo, comprenderá lo siguiente.

- ❖ Resumen ejecutivo.
- ❖ Memoria descriptiva.
- ❖ Memoria de cálculo.
- ❖ Planilla de metrados.
- ❖ Presupuesto de obra.
- ❖ Análisis de precios unitarios.
- ❖ Relación de insumos.

Ing. Juan Manuel Cano, Nave
 CIP 162725
 INGENIERO CIVIL

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

235



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

237

- ❖ Cronograma de obra.
 - ❖ Especificaciones técnicas.
 - ❖ Planos del proyecto.
 - ❖ Estudios básicos.
 - ❖ Panel fotográfico.
 - ❖ Información digital.
- Por último, la evaluación del estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Los incumplimientos del consultor en la prestación de servicio darán lugar a la aplicación de penalidades, pudiendo inclusive motivar la resolución del contrato.

Se aplica la penalidad, de corresponder, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%). La entidad contratante podrá resolver el contrato por incumplimiento de las presentaciones, subsanaciones oportunas y personal de conformidad con lo señalado previamente y lo establecido en la ley de contrataciones del estado vigente.

De acuerdo al artículo 163 del reglamento, se establecen penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en el artículo N° 190 del reglamento, en este tipo de penalidades se incluye:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado a la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” y “EL CONSULTOR” señalan claramente que el presente contrato se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en los Artículos 1764 y siguientes del código civil y por lo tanto está excluido dentro de los alcances de las normas laborales, por la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causales para la resolución del contrato, se aplicará de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 30225 y el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de “EL CONSULTOR” por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos es de UN (01) año, a partir de la conformidad otorgada por “LA ENTIDAD”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

236

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante buena voluntad de las partes, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y/o Penales que hubiera lugar, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional. En caso de no prosperar la solución de la controversia o reclamo por la vía pacífica, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia de San Román.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se le cursan válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) de anticipación.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia de San Román, departamento de Puno.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contienen el presente contrato. Lo suscriben las partes por duplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes. En la ciudad de Juliaca, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. EDINSON S. ALARCON PERALTA
GERENTE MUNICIPAL (e)

"LA ENTIDAD"



Inj. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP 162725

"EL CONSULTOR"



² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERIA
MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORÁNDUM N° 0232 -2021-MPP/GIM.

PARA : ING. CANO JOVE, JUAN MANUEL.
DNI 41156081. CIP 162725.

DE : Ing. Raúl Condori Yucra.
GERENTE DE INGENIERÍA MUNICIPAL.

ASUNTO : Designación de **JEFE DE PROYECTO** - para la elaboración del Expediente Técnico de CUI 2508331.

REF :
a) Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70003 SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N° 2508331.
b) INFORME N° 653-2021-MPP/GIM/SGED/WIR.
c) TRAMITE N°202124093522.

FECHA : Puno, 17 de junio del 2021.

Por medio del presente, en atención a la referencia b) y c). En los alcances del ROF y MOF de la Gerencia de Ingeniería Municipal, se le comunica asumir las funciones **JEFE DE PROYECTO**, con el nivel remunerativo de **PROYECTISTA II**, e inicie con la elaboración de los estudios definitivos del proyecto de referencia a). Para lo cual, se le concede un plazo de **30 días** calendarios para la entrega del expediente técnico. La elaboración del Expediente Técnico deberá ser conforme a la Directiva N°001-2011-MPP/GIM "Directiva sobre Normas para la formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de Obras, Estudios y/o Mantenimiento de Vías a Ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Puno por la Modalidad DE Administración Directa y Transferencia a Comité de Gestión y/o Núcleo Ejecutor", bajo responsabilidad.

Para tal caso, deberá coordinar las acciones necesarias con la Sub Gerencia de Estudios Definitivos. En caso de establecerse indicios de incumplimiento en la elaboración del expediente técnico y que esta ocasione perjuicios a la Entidad, se procederá a la suspensión inmediata en los cargos y se comunicará a las Instancias competentes para las acciones correspondientes.

Sin más que indicar, quedo de usted.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL.
Ing. Raúl Condori Yucra
CIP 67584
GERENTE

Yo, JUAN MANUEL CANO JOVE estoy de acuerdo con las estipulaciones del presente documento y declaro Bajo juramento no estar laborando en ninguna otra institución pública ni privada, y para cualquier comunicado de mis datos, correo electrónico y número de teléfono, en la presente y doy por aceptado cualquier tipo de comunicación, por lo que firmo la presente en muestra de conformidad.

Teléfono: CEL. 996501030

Correo Electrónico: manuelcano.j@gmail.com

Domicilio actual: URB. AGRICULTORA 17.33 LT. 23 Distrito: SALCEDO - PUNO

J.M.J.
FIRMA
DNI: 41156081



C.c.
OSyLI.
GM.
SGED
BICENTENARIO
PERÚ 2021
Archivo - 2021.



Municipalidad
Provincial de Puno

Gerencia de
Planificación y
Presupuesto

Sub Gerencia de Formulación
y Evaluación de Proyectos y
Cooperación Técnica
Internacional

invierte.pe

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

MEMORÁNDUM N° 011 - 2021-MPP/GPP/SGFEPyCTI

PARA : Ing. Juan Manuel CANO JOVE
Proyectista

DE : Ing. Wilber Melquiades MAMANI MAMANI
Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Proyectos y CTI

ASUNTO : ASUMIR FUNCIONES

FECHA : Puno, 04 de enero del 2021

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que, se ha visto por conveniente encargarle la función como **PROYECTISTA**, de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos - CTI, para realizar memoria de cálculo estructural, costos y presupuesto, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70003 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL BARRIO RICARDO PALMA, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO**", considerando la R.G.M. N° 303-2020-MPP/GM, debiendo **ASUMIR** a partir de la fecha, de acuerdo a las funciones inherentes al cargo y con arreglo a Ley.

Se le recuerda que deberá desempeñar el cargo con mucha puntualidad, eficiencia y mucha responsabilidad.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CTI
Ing. Wilber Melquiades Mamani Mamani
SUB GERENTE

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL POMATA

"Balcón Filosófico del Altiplano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020-MDP

Pomata, 10 de Junio de 2020.

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, estando al numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza".

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del Titular de la Entidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **ING. JUAN MANUEL CANO JOVE**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de Pomata bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS hasta una nueva disposición del Titular, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todas las Resoluciones o actos administrativos, que contravengan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

C.F.C. Ana María Yupanqui Mendoza
ALCALDESA



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
 "CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 99-2018-MPA/A.

Azángaro, 25 de Abril de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 90 -2018-MPA/SGRH, de fecha 25 de abril de 2018 suscrito por el Sub gerente de Recursos Humanos Abog. Donato HUANCO MONRROY y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley;

Que, con Resolución de Alcaldía N°87-2018-MPA/A de fecha 28 de Marzo de 201 se designó como coordinador de Obras por Gestión con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento al ARQ. EFRAIN ARTURO HUANCA TORRES

Que, mediante Carta N° 90 -2018-MPA/SGRH, de fecha 25 de Abril de 2018 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Donato HUANCO MONRROY solicita mediante acto resolutivo designar como coordinador de obras por gestión con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento dependiente de la Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano-rural al ING. JUAN MANUEL CANO JOVE; dando por concluido la designación de la anterior coordinador y agradeciendo por los servicios prestados a la entidad edil.

Que, estando a lo recomendado en la Carta aludida, dando cumplimiento a la normatividad vigente y a los alcances del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; actuando dentro de los causes del Estado Constitucional de Derecho, cumpliendo con las formalidades de Ley, en aplicación al cuerpo legal antes invocado y a las normas descritas en los considerandos precedentes, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente mediante la participación de secretaria general.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como coordinador de Obras por Gestión con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; el cual estará dependiente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural a la persona que se detalla a continuación:

ING. JUAN MANUEL CANO JOVE	DNI: 41156081
----------------------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la resolución de alcaldía N° 87-2018-MPA/A de fecha 28 de Marzo de 2018 y la misma establecer con el carácter ejecutable ante las instancias respectivas de la entidad edil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, al jefe de la Oficina de Secretaria General a fin de Comunicar oportunamente lo resuelto en la presente resolución al interesado y a los órganos internos competentes de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
 GM/FQB
 GA/JCCT
 GEP/WCS
 GADM/WMCCCH
 SGPER/D.H.M.
 SG/EE.RCH
 ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

ALCALDÍA
 Ing. Isidro Solórzano Pinaya
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

SECRETARÍA
 JEFATURA
 ING. JUAN MANUEL CANO JOVE
 SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Plaza de Armas N° 160
 Teléfono: 051-562155 / 051-562068
 www.muniazangaro.gob.pe
 Email: muniazangaro.alcaldia@gmail.com



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 387 - 2017- MPA/A

Azángaro, 24 de Octubre de 2017.

VISTOS:

Por disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en uso de sus facultades concedidas por la Ley N° 27972 en su condición de titular del pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando ello con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, concordante con el artículo 4° de la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público, la designación de personal para el desempeño de un cargo de confianza constituye acción administrativa y atributiva del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, el Art. N° 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expresamente establece: "*La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad...*";

Que, según lo dispuesto en el Art. N° 25° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones "*Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan*";

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Incs. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N°1272;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro al Ing. AGUSTIN MOISES PUMA PUMA con CIP N°96706 y con DNI N°01341556, agradeciendo por los servicios prestados en la Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, en el cargo de confianza al Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a partir del 24 de Octubre de 2017, hasta la nueva determinación de la autoridad edil, quien desempeñará sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, el fiel cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y demás dependencias administrativas de esta Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la resolución de alcaldía N° 242-2017-MPA/A de fecha 15 de Junio de 2017 y la misma establecer con el carácter ejecutable ante las instancias respectivas de la entidad edil.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas administrativas respectivas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N°1272, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.G.
G.M./L.A.C.R.
G.A.J./K.E.C.T.
G.P.P./W.C.S.
G.A.D.M./W.M.C.C.H.
S.G.R.H./D.H.M.
S.G./E.E.R./C.H.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Enrique Ramos Choctaya
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Plaza de Armas N° 160
Teléfono: 051-562155 / 051-562068
www.muniazangaro.gob.pe
Email: muniazangaro.alcaldia@gmail.com



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351 -2017-MPA/A.

Azángaro, 31 de Agosto de 2017.

VISTOS:

La disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en uso de sus facultades concedidas en la Ley 27972 en su condición de titular del pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando ello con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a las Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución; la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008PCM, la misma que establece "Que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia"

Que, de acuerdo con lo establecido con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057.

Que, de las normas citadas en los considerando precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular del Pliego Edil

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Incs. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Azángaro al Ing. RONALD EDSON YANQUI QUISPE, agradeciendo por los servicios prestados en la Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, en el cargo de confianza al Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE como SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a partir del 31 de Agosto de 2017, hasta la nueva determinación de la autoridad edil, quien desempeñará sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, el fiel cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y demás dependencias administrativas de esta Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la resolución de alcaldía N° 245-2017-MPA/A de fecha 19 de Junio de 2017 y la misma establecer con el carácter ejecutable ante las instancias respectivas de la entidad edil.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas administrativas respectivas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N°1272, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
G.M./A.W.C.H.C.
G.A./J.K.E.C.T.
G.P.P./W.C.S.
G.A.D.M./W.M.C.C.H.
G.R.H./D.H.M.
S.G./E.E.R.CH.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Edson Yanqui Quispe
GERENTE GENERAL

Dirección: Plaza de Armas N° 160

Teléfono: 051-562155 / 051-562068

www.muniazangaro.gob.pe

Email: muniazangaro.alcaldia@gmail.com



Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo - Puno
Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales
15 ABR 2016
REGISTRADO
TUO D. LEG. N° 728-D.S. N° 003-97-TR; ART. 73°

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD REGISTRADO
CONTRATO DE SUPLENCIA

Conste por el presente documento, el Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad para Suplencia, que celebran de una parte la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno - EMSA PUNO, con RUC No. 20163947693, con domicilio legal en la Av. La Torre 573 representada por su Gerente General **Ing. Hector Mario HOLGUIN HOLGUIN**, identificado con DNI. No. 01333437, quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el **Ing. Juan Manuel CANO JOVE**, identificado con D.N.I. No 41156081, con domicilio en la Urbanización Agricultura- Calle de los Sauces Mz. B3 Lte. 2-b de la Ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A, tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento que comprenden: Producción, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable, Recolección, Tratamiento y disposición final de las excretas, ejecución de proyectos de inversión de saneamiento, y la administración del servicio.

En ese contexto **LA EMPRESA** mediante contrato accidental de suplencia requiere cubrir temporalmente las necesidades de recursos humanos, en el sentido de que el titular del puesto de trabajo de la Jefatura de la División de Ingeniería, por necesidades del servicio ha pasado a desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, en tal sentido la jefatura de la División de Ingeniería debe ser cubierta temporalmente mediante contrato de suplencia al amparo del art. 61 del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA EMPRESA de acuerdo a la cláusula precedente celebra el contrato de suplencia que esta sustituya al trabajador estable de la Empresa, que se encuentra suspendida por disposiciones administrativas para desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, con una persona que sustituya temporalmente al titular de la **División de Ingeniería**. En consecuencia al amparo del artículo 61, ultimo párrafo del D.S. No. 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, contrata al **TRABAJADOR** como funcionario de la División de Ingeniería de la Gerencia Operacional.

CLAUSULA TERCERA.- DEL PLAZO:

El plazo del presente contrato debe iniciarse el 17 de marzo del 2016 y concluye indefectiblemente el 16 de setiembre del 2016, salvo que por disposición administrativa ordene la reincorporación a su puesto de trabajo del titular y/o exista disposición administrativa superior contraria en la suplencia celebrada de acuerdo al artículo 61 del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, debiendo cumplir con el horario que tiene establecido **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS REMUNERACIONES - EMPLEADO:

EL TRABAJADOR por el servicio que presta a **LA EMPRESA**, y por el tiempo que dure el presente contrato, recibirá una remuneración mensual y única de DOS MIL NOVENTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES S/.2091 mediante planillas.

Handwritten signatures and official stamps of EMSA PUNO, Gerencia Operacional, and Gerente General.



CLAUSULA QUINTA.- JORNADA DE TRABAJO

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo establecido para EMPLEADOS en LA EMPRESA de lunes a viernes, con una jornada máxima legal prevista en la Constitución Política del Perú es de ocho (08) horas diarias y de cuarenta (40) horas semanales..

En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del Centro de Trabajo contenidas en los Reglamentos Internos y demás Normas Internas, así como las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de LA EMPRESA.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación al EMPLEADOR, sus accionistas y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

EL EMPLEADOR, se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el Libro de Planillas de Remuneraciones, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLAUSULA OCTAVA.- Queda entendido que el presente contrato, al término del plazo indicado en la cláusula tercera, quedará resuelto automáticamente sin que sea necesario para ello dar aviso adicional en forma escrita a EL TRABAJADOR, quien al momento de suscribir el presente contrato toma conocimiento y con la entrega de una copia queda notificada. Oportunidad en que EL TRABAJADOR cobrará los Beneficios Sociales que le corresponden de acuerdo a Ley. Cualquier renovación debe hacerse en forma expresa y por escrito.

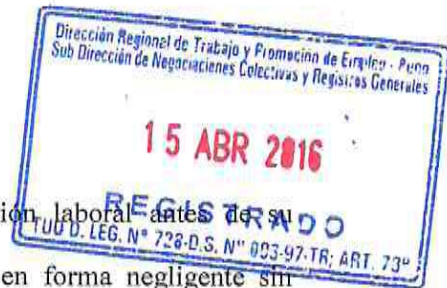
CLAUSULA NOVENA.- EXTINCIÓN DE CONTRATOS

Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera, por mutuo disenso entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. 003-97-TR, en este



Handwritten signature in blue ink.





acto acuerdan expresamente que se podrá dar término a la relación laboral antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Si **EL TRABAJADOR**, se conduce o realiza sus labores en forma negligente sin observar el Reglamento Interno de **LA EMPRESA**, o que la conducta está configurada en una de las causales de falta grave a que se refiere en el artículo 25° del D.S: 003-97-TR.
- Por la Declaratoria de Austeridad de la Empresa.
- Por renuncia de **EL TRABAJADOR**.
- En caso que las labores para las que fue contratado **EL TRABAJADOR** concluyan antes del vencimiento indicado en la Cuarta Cláusula, o se suspendan por recorte presupuestal.
- Y otras establecidas en la normativa laboral vigente (D.S. 003-97-TR).

En todos los casos contemplados la extinción del presente contrato accidental de suplencia, está sujeta a las causales contempladas en el artículo. 16 del D.S. 003-97-TR por todo lo que se aplicable, por lo que una vez concluido el objeto del contrato queda disuelto todo vínculo laboral con EMSAPUNO S.A.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-

EL CONTRATADO acepta expresamente los términos contenidos en el presente contrato y se sujeta a las obligaciones establecidas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-

El presente contrato se celebra de conformidad a los artículos 61 del D.S. No. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Debiendo extenderse por triplicado y una de las copias ser presentada a la Autoridad Administrativa de trabajo para efectos de su conocimiento y registro.

Estando las dos partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas precedentes, previa su lectura se ratificaron en su contenido y lo suscriben en Puno a los 17 días del mes de Marzo del 2016.


Ing. Hektor M. Holguín Holguín
GERENTE GENERAL
LA EMPRESA


CONTRATADO
Ing. Juan Manuel Cano Jove
INGENIERO CIVIL
CIP-162720



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión Ingeniero Civil, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Mayo del 2016 hasta el 31 de Julio del 2016, en calidad de **Jefe de Proyecto - Proyectista**, en la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Curayllo, Distrito de Arapa, Provincia de Azángaro - Puno", que asciende a un presupuesto de S/. 379,999.36 Nuevos Soles que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Hidráulica, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de Diciembre de 2016

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH S.A.C.

EDWIN WILFREDO HANCCO SONCCO
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD REGISTRADO
CONTRATO DE SUPLENCIA

Conste por el presente documento, el Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad para Suplencia, que celebran de una parte la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno - EMSA PUNO, con RUC No. 20163947693, con domicilio legal en la Av. La Torre 573 representada por su Gerente General **Ing. Hector Mario HOLGUIN HOLGUIN**, identificado con DNI. No. 01333437, quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el **Ing. Juan Manuel CANO JOVE**, identificado con D.N.I. No 41156081, con domicilio en la Urbanización Agricultura- Calle de los Sauces Mz. B3 Lte. 2-b de la Ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A, tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento que comprenden: Producción, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable. Recolección, Tratamiento y disposición final de las excretas, ejecución de proyectos de inversión de saneamiento, y la administración del servicio.

En ese contexto **LA EMPRESA** mediante contrato accidental de suplencia requiere cubrir temporalmente las necesidades de recursos humanos, en el sentido de que el titular del puesto de trabajo de la Jefatura de la División de Ingeniería, por necesidades del servicio ha pasado a desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, en tal sentido la jefatura de la División de Ingeniería debe ser cubierta temporalmente mediante contrato de suplencia al amparo del art. 61 del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA EMPRESA de acuerdo a la cláusula precedente celebra el contrato de suplencia que esta la sustituya al trabajador estable de la Empresa, que se encuentra suspendida por disposiciones administrativas para desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo, con una persona que sustituya temporalmente al titular de la **División de Ingeniería**. En consecuencia al amparo del artículo 61, último párrafo del D.S. No. 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, contrata al **TRABAJADOR** como funcionario de la División de Ingeniería de la Gerencia Operacional.

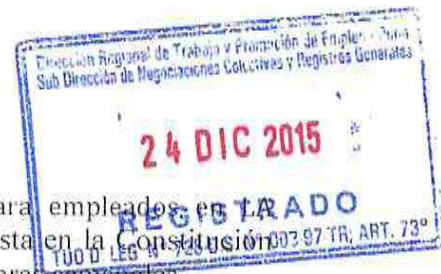
CLAUSULA TERCERA.- DEL PLAZO:

El plazo del presente contrato debe iniciarse el 17 de Diciembre del 2015 y concluye indefectiblemente el 16 de Marzo del 2016, salvo que por disposición administrativa ordene la reincorporación a su puesto de trabajo del titular y/o exista disposición administrativa superior contraria en la suplencia celebrada de acuerdo al artículo 61 del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, debiendo cumplir con el horario que tiene establecido **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS REMUNERACIONES - EMPLEADO:

EL TRABAJADOR por el servicio que presta a **LA EMPRESA**, y por el tiempo que dure el presente contrato, recibirá una remuneración mensual y única de DOS MIL NOVENTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES S/.2091 mediante planillas.





CLAUSULA QUINTA.- JORNADA DE TRABAJO

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo establecido para empleados de la EMPRESA de lunes a viernes, con una jornada máxima legal prevista en la Constitución Política del Perú es de ocho (08) horas diarias y de cuarenta (40) horas semanales.

En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del Centro de Trabajo contenidas en los Reglamentos Internos y demás Normas Internas, así como las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de LA EMPRESA.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación al EMPLEADOR, sus accionistas y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

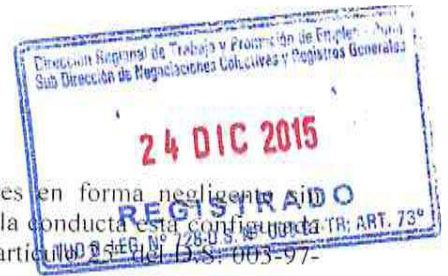
CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

EL EMPLEADOR, se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el Libro de Planillas de Remuneraciones, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLAUSULA OCTAVA.- Queda entendido que el presente contrato, al término del plazo indicado en la cláusula tercera, quedará resuelto automáticamente sin que sea necesario para ello dar aviso adicional en forma escrita a EL TRABAJADOR, quien al momento de suscribir el presente contrato toma conocimiento y con la entrega de una copia queda notificada. Oportunidad en que EL TRABAJADOR cobrará los Beneficios Sociales que le corresponden de acuerdo a Ley. Cualquier renovación debe hacerse en forma expresa y por escrito.

CLAUSULA NOVENA.- EXTINCIÓN DE CONTRATOS

Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera, por mutuo disenso entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. 003-97-TR, en este acto acuerdan expresamente que se podrá dar término a la relación laboral antes de su vencimiento, en los siguientes casos:



- Si **EL TRABAJADOR**, se conduce o realiza sus labores en forma negligente, no observar el Reglamento Interno de **LA EMPRESA**, o que la conducta está configurada en una de las causales de falta grave a que se refiere en el artículo 16 del D.S. 003-97-TR.
- Por la Declaratoria de Austeridad de la Empresa.
- Por renuncia de **EL TRABAJADOR**.
- En caso que las labores para las que fue contratado **EL TRABAJADOR** concluyan antes del vencimiento indicado en la Cuarta Cláusula, o se suspendan por recorte presupuestal.
- Y otras establecidas en la normativa laboral vigente (D.S. 003-97-TR).

En todos los casos contemplados la extinción del presente contrato accidental de suplencia, está sujeta a las causales contempladas en el artículo. 16 del D.S. 003-97-TR por todo lo que se aplicable, por lo que una vez concluido el objeto del contrato queda disuelto todo vínculo laboral con EMSAPUNO S.A.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-

EL CONTRATADO acepta expresamente los términos contenidos en el presente contrato y se sujeta a las obligaciones establecidas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-

El presente contrato se celebra de conformidad a los artículos 61 del D.S. No. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Debiendo extenderse por triplicado y una de las copias ser presentada a la Autoridad Administrativa de trabajo para efectos de su conocimiento y registro.

Estando las dos partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas precedentes, previa su lectura se ratificaron en su contenido y lo suscriben en Puno a los 17 días del mes de Diciembre del 2015.





CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Enero 2016 hasta el 30 de Abril del 2016, en calidad de **Jefe de Proyecto - Projectista**, en la elaboración de la Propuesta Técnica para la Construcción de Almacenamiento de Nitrato de Amonio, para la Empresa Cemento Sur - Caracoto, Juliaca - Puno. Que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Hidráulica, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de Diciembre del 2016.

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH S.A.C.

EDWIN WILFREDO HANCO SENCOCO
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC, con RUC N° 20448432425

CERTIFICA.

Que, el Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, de profesión **Ingeniero Civil**, con registro CIP 162725, ha laborado en esta Empresa, desde el 01 de Noviembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, en calidad de **Jefe de Proyecto - Proyectista**, en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **Creación del Complejo Deportivo en la Comunidad Campesina de Accosiri Caluyo Cañicuto del Distrito de San Antón, Provincia de Azángaro - Puno** con un presupuesto de S/. 219,506.63 Nuevos Soles, que esta Empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro de Consultoría, Ejecución, Estudios y Supervisión de Proyectos de Ingeniería, Hidráulica, Geotecnia y Medio ambiente.

El referido Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado Puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en las labores encomendadas, cumpliendo con las exigencias de la Empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Azángaro 15 de Enero del 2016.

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HGH SAC

EDWIN WILFREDO HANCO SOTOCA
GERENTE GENERAL



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525- 2015-MPA/A-SG.

Azángaro, 05 de Octubre del 2015.

VISTOS:

La disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en uso de sus facultades concedidas por la Ley N° 27972 en su condición de titular del pliego.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando ello con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

Que, respecto a las Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución; la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008PCM, la misma que establece "Que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de las normas citadas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular del Pliego Edil.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Incs. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE** en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Azángaro; con retroactividad al 02 de octubre del 2015. Bajo la Modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS. Quien a su vez deberá desempeñar sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR el fiel cumplimiento de la dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias administrativas de esta Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.G.
G.M/J.E.C.A.
G.A/J.Y.V.C.A.
G.P./P.L.C./P.G.
G.A.D.M.M./M.C.C.
S.G./P.E.R.I./R.C.C.B.
S.G.E./R.O.M.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

 Ing. Isidro Solórzano Pinaya
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

 R. Quispe Mamani
 SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE: GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EXTRAÑO CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.C (EXCONA S.A.C)

CERTIFICA

QUE, EL INGENIERO JUAN MANUEL CANO JOVE CON C.I.P. 162725, HA LABORADO COMO JEFE DE PROYECTO PARA EL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE PERFIL: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA PARCIALIDAD DE ALTO LLALLAGUA DEL DISTRITO DE PISACOMA" CON UN PRESUPUESTO DE S/. 537,118.49, DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO EXPERIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LAS LABORES DESIGNADA, DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2013 AL 15 DE ABRIL DEL 2013.

SE EXPIDE EL PRESENTE, A SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE VIERA POR CONVENIENTE


DNI. 40492502
GERENTE GENERAL